DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Solis, Núm. 69 — MONTEVIDEO, Martes 29 de Diciembre de 1908 — TOMO XIII — Núm. 964

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 23 de Diciembre de 1908

PRESIDE

EL SEÑOR DON EMILIO AVECNO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 25 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Areco, Lenzi (don Eduardo), Olivera, Campisteguy, Segundo, Iglesias, Travieso, Berro, Ros y Espalter.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura del acta de la sesión anterior.

—Se leyó.

Está á consideración del Honorable Senado el acta que acaba de leerse.

Si no fuera observada se dará por aprobada.

Queda aprobada.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

—Se dió de los siguientes:

El Poder Ejecutivo acusa recibo de las leyes relativas á la subdivisión de la partida de noventa y cinco mil pesos que figura en la planilla número 2 de las Obligaciones de la Nación, Patentes de Giro para los Departamentos del interior y litoral, Servicio de la Deuda Interior Unificada se practicará trimestralmente, la que destina una parte del superávit correspondiente al ejercicio 1907-1908 á distintos servicios y por la que se otorga á la viuda del ciudadano don Federico Canfield, pensión.

(Archívese).

—La Honorable Cámara de Representantes remite con antecedentes el proyecto de ley de marcas de fábrica, comercio y agricultura.

(A la Comisión de Fomento).

—La misma Cámara comunica haber prestado su aprobación á la modificación introducida por Vuestra Honorabilidad al proyecto de ley de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital.

(Archívese).

—La referida Cámara remite un proyecto de ley modificando la de 9 de Noviembre de 1905, relativa á la prolongación de la línea del Ferrocarril Nordeste (Extensión del Este) en el sentido de la construcción inmediata del ramal á Treinta y Tres.

(A la Comisión de Fomento).

Señor Areco—Pido la palabra.

El último asunto de que acaba de dar cuenta el señor Secretario, señor presidente, es notoriamente de gran utilidad pública y hay verdadera urgencia en que se convierta de una vez en ley para que pueda darse comienzo á los trabajos que han de unir á la Capital del Departamento de Treinta y Tres con la Capital de la República por medio del ferrocarril.

Fundado en estas consideraciones, hago moción, señor presidente, para que ese asunto sea tratado sobre tablas en ambas discusiones—si alguno de los honorables colegas no se opone—en la presente sesión, previa lectura que hará el señor Secretario de los antecedentes respectivos.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se trata sobre tablas el asunto referente á la prolongación del ferrocarril á Treinta y Tres.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El convenio celebrado entre el Gobierno y el Representante en Montevideo de las Compañías del Ferrocarril Central del Uruguay, Ferrocarril Nordeste del Uruguay, Extensión al Este del Ferrocarril Central del Uruguay, Extensión al Norte del Ferrocarril Central del Uruguay, Extensión al Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay, sobre la construcción del ramal de vía férrea á Treinta y Tres, queda modificado en los artículos 1.o, 2.o y 4.o, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° La línea del Ferrocarril Nordeste (Extensión al Este) en su prolongación desde Nico Pérez se dividirá en tres secciones distintas, á saber:»

«*A)* De Nico Pérez á Melo.»

«*B)* De Melo á un punto próximo á Centurión ú otro en la Frontera con el Brasil.»

«*C)* De Nico Pérez (ó un punto cercano) á Treinta y Tres.»

«Art. 2.° La construcción de la Sección *C)*, ó sea el ramal á Treinta y Tres, se empezará de inmediato, es decir, tres meses después de aprobados los planos por el Superior Gobierno, cuyos planos deberán ser presentados para su aprobación á los seis meses de firmarse el contrato definitivo.»

«La Compañía del Ferrocarril Nordeste (Extensión al Este), no estará obligada, en el caso que se lo exigiese el Gobierno, á comenzar la construcción de la Sección *B)*, ó sea de Melo á la Frontera, sino después de un año de abierto al tráfico público el ramal de Nico Pérez á Treinta y Tres, y siempre que éste haya alcanzado á producir el interés de 3 1/2 (tres y medio) por ciento al año, sobre el capital garantido.»

«Una vez dada la orden de empezar dicha sección, el plazo para su construcción no podrá exceder de dos años.»

«Art. 4.° Para la liquidación y pago de la garantía de las líneas del Ferrocarril Central del Uruguay, esto es: las Compañías Extensión al Norte, Nordeste y extensión al Este (desde Toledo á la frontera y ramal á Treinta y Tres), se adoptará como base, á contar desde la fecha de la apertura al servicio público de la primera sección del ramal á Treinta y Tres, la fórmula siguiente aplicada á las cuentas semestrales: gastos de la línea iguales al 45 %, (cuarenta y cinco por ciento) de las entradas brutas más una constante de $ 88.50 (ochenta y ocho pesos con cincuenta centésimos) por kilómetro.»

«Esta fórmula se modificará después de los primeros diez años para ajustarla al porcentaje de gasto total de explotación de todas las líneas unidas del Ferrocarril Central del Uruguay durante estos diez años, y la fórmula que así se establezca quedará en vigencia por todo el tiempo de la concesión del Ferrocarril Nordeste».

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 26 de Diciembre de 1908.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Samuel Blixén,
Secretario.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°.

—Se leyó.

Está en primera discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Areco—Hago moción, señor presidente, para que se suprima la segunda discusión general y particular de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Ha terminado el acto.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

64.a SESIÓN EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 26 DE 1908

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 45 p. m., los señores representantes: Abella y Escobar, Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Beltinzon, Berro, Blanco, Brito, Cachón, Castro (don Carlos), Fernández Saldaña, Freire (don Román), Gilbert, Gomensoro, Gómez, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, López, Manini Ríos, Martínez, Milans, Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Muró, Navarrete, Oneto y Viana, Pittaluga, Ponce de León, Quintana, Repetto, Rivas, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Saltoráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinet, Sierra, Sosa, Stirling, Suárez, Sudriers, Vidal y Vidal Belo.

Total: 46.

Faltan:

CON AVISO, los señores: Accinelli, Bergalli, Canessa, Cortinas, Díaz, Durán, Espalter, Freire (don Tulio), Giribaldi Heguy, Gómez Folle, Guani, Herrero y Espinosa, Laguna, Massera, Miranda (don Ambrosio S.), Negro, Paullier, Pérez Olave, Rodríguez (don Rosalío), Semblat, Travieso, Trelles y Zorrilla.

Total: 24.

CON LICENCIA, los señores: Castro (don Juan P.), Mendivil, Percovich, Roxlo y Soca.

Total: 5.

SIN AVISO, los señores: Enciso, Ferrando y Olaondo, Fleurquin, García, Lezama, Otero, Pelayo, Ramón Guerra, Rodó, Saldaña y Terra.

Total: 11.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura de las actas anteriores.

Señor Quintana—En atención á lo avanzado de la hora, hago moción para que se aplace la lectura de las actas hasta la sesión próxima.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Quintana, se va á votar.

Si se aplaza la lectura de las actas hasta la sesión próxima.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Va á darse cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente):

«La Comisión de Hacienda informa el asunto Arrendamiento de las canteras del Cerro del Carmelo, estipulado entre la Junta Económico-Administrativa de la Colonia y el señor Arturo E. O'Cónnor».

—Repártase.

Señor Berro—Entre los asuntos á la orden del día figura en tercer término el relativo á la ejecución inmediata del ferrocarril de Nico Pérez á Treinta y Tres.

Yo haría moción para que se tratara en primer término y en ambas discusiones, considerando que el repartido se ha hecho varios días atrás y que la totalidad de los legisladores tienen conocimiento pleno del asunto.

Debo manifestar, al asumir esta actitud, que no me anima un espíritu de localismo, muy justo en la generalidad de los casos entre los representantes del pueblo, que acostumbramos á considerarnos representantes de los Departamentos.

Yo me conceptúo, pues, en este momento, como representante de la Nación, entendiendo que la obra que ha de ejecutarse va á favorecer, no exclusivamente al Departamento de Treinta y Tres, sino á una de las tres ó cuatro grandes regiones del país.

Creo, ó mejor dicho, estoy convencido de que es un error el suponer que el Departamento de Treinta y Tres va á ser casi el único favorecido con esta obra, ó aquel que va á aportar mayor contingente al ferrocarril en proyecto.

Hay dos zonas de Departamentos linderos al de Treinta y Tres, que son las de Minas y Rocha, tan extensas, que comprenden acaso la mitad de cada uno de ellos, más ricas que el mismo Departamento de Treinta y Tres y que esperan desde hace veinte ó treinta años medios de conducción y de transporte como el de que se trata.

Es por estas ligeras consideraciones, señor presidente, que repito la moción formulada.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Berro.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Gómez—Hace algún tiempo, la Honorable Cámara prestó su sanción á un proyecto venido del Ejecutivo acordando á la Junta Económico-Administrativa de Soriano la autorización necesaria para contratar con los señores Preve hermanos el servicio de alumbrado público en la ciudad de Mercedes. El proyecto fué sancionado en Cámara y luego pasó al Honorable Senado, donde los concesionarios advirtieron que se había cometido un error de copia en el proyecto de convenio que había venido del Ejecutivo.

En el proyecto sancionado se establece que la cantidad mínima de lamparillas eléctricas que habrá en la ciudad de Mercedes es de 500, cuando en realidad la cantidad convenida era de 550.

El Ejecutivo mandó un mensaje aclarando esta cuestión y el Senado prestó su aprobación, en esta última forma, al proyecto. De modo que se trata de un asunto sencillísimo—de una simple aclaración,—que podría tratarse también en esta sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Hace moción, el señor diputado?

Señor Gómez—Sí, señor: hago moción.

Señor Presidente—Está en discusión.

Si se aprueba la moción del señor diputado Gómez para que se traten sobre tablas, en segundo término, las enmiendas del Honorable Senado en el asunto relativo á la luz eléctrica en la ciudad de Mercedes.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Fernández Saldaña—Ha sido sancionado en discusión general un proyecto relativo al adoquinado de la ciudad de Minas, y figura en la orden del día de hoy.

Yo haría moción para que, después del asunto del ferrocarril á Treinta y Tres y del de la Contribución Inmobiliaria—que son asuntos importantes—se tratara inmediatamente el asunto relativo al adoquinado de Minas.—(Apoyados).

Señor Presidente—Hay que hacer salvedad aespecto al asunto sobre el cual hizo moción el señor diputado Gómez.

Señor Fernández Saldaña—Eso es: con esa salvedad.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se trata en cuarto término el proyecto relativo al adoquinado de la ciudad de Minas, moción del señor diputado Fernández Saldaña.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Oneto y Viana—La Mesa dió cuenta, creo que en la sesión pasada, de que el Senado había remitido con enmiendas el proyecto sancionado por esta Cámara relativo á la reforma universitaria.

La Comisión de Instrucción Pública in-

tegrada, tomó en consideración esas enmiendas, y, por considerarlas de muy poca cuantía, ha resuelto aconsejar á la Cámara su aceptación.

La Comisión está dispuesta á informar verbalmente en este asunto, señor presidente.

A fin de que los señores diputados conozcan en qué consisten las enmiendas de la referencia, yo pido que sean publicadas en el DIARIO OFICIAL de mañana y, si la Cámara lo considera que debe ocuparse de ellas en la sesión próxima, podría informar en esa misma sesión.

Hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Señor Ponce de León—No se ha oído bien.

Señor Presidente—El doctor Oneto y Viana hace moción para que se publiquen en el DIARIO OFICIAL las enmiendas introducidas por el Honorable Senado al proyecto de reforma universitaria, y que se incluyan en la orden del día del martes próximo, anunciando que la Comisión informará verbalmente respecto de esas enmiendas.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del doctor Oneto y Viana.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

Léase el dictamen de la Comisión de Fomento en el proyecto relativo á la construcción inmediata del ferrocarril á Treinta y Tres.

Señor Quintana—Hago moción para que se suprima la lectura del informe y proyecto en la discusión general.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe y proyecto durante la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(afirmativa).

—Está en discusión general este asunto (1).

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 1.° aconsejado por la Comisión.

(Se lee):

Artículo 1.° El convenio celebrado entre el Gobierno y el representante en Montevideo de las Compañías del Ferrocarril Central del Uruguay, Ferrocarril Nordeste del Uruguay, Extensión al Este del Ferrocarril Central del Uruguay, Extensión al Norte del Ferrocarril Central del Uruguay, Extensión al Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay, sobre la construcción del ramal de vía férrea á Treinta y Tres, queda modificado en los artículos 1.°, 2.° y 4.°, en la forma siguiente:

Artículo 1.° La línea del Ferrocarril Nordeste (Extensión al Este) en su prolongación desde Nico Pérez se dividirá en tres secciones distintas, á saber:

«*A)* De Nico Pérez á Melo.

«*B)* De Melo á un punto próximo á Centurión ú otro en la frontera con el Brasil.

«*C)* De Nico Pérez (ó un punto cercano) á Treinta y Tres.»

—En discusión.

Señor Repetto—En este artículo 1.° figura la línea del ferrocarril en su prolongación desde Nico Pérez.

Como este nombre de *Nico Pérez* se ha cambiado por el de *Batlle y Ordóñez*, yo creo que tendría que hacerse la modificación.

—*Señor Castro* (don Carlos)—La Estación del Ferrocarril se llama «Nico Pérez».

Señor Repetto—Me parece que lo lógico debería ser el pueblo...

Señor Castro (don Carlos)—La Estación no está en el pueblo: está en el Departamento de Florida; y el pueblo está en el de Minas.—(Murmullos).

Señor Repetto—Yo hago la indicación esa. Me parece que es lógico que si el pueblo se llama «Batlle y Ordóñez» y la Estación está ahí...

Señor Berro—Yo creo que eso va á quedar subsanado dentro de breve tiempo.

Me parece que hay un proyecto del Poder Ejecutivo, ó á lo menos se ha hablado en estos días en la prensa—para hacer un solo núcleo de población de las dos que llevan actualmente los nombres respectivos de «Batlle y Ordóñez» y de «Nico Pérez»; la una perteneciente al Departamento de Minas y la otra al Departamento de Florida, y casi tan importante la una como la otra, siendo dos pueblos distintos con sus autoridades distintas, y todo absolutamente distinto.

Creo que la observación del señor Repetto quedará subsanada, entonces.

Señor Repetto—Pero podría subsanarse ahora.

Señor Berro—Ahora es «Nico Pérez».

Señor Repetto—No hago mayor cuestión.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba el proemio y el artículo 1.°.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee).

«Artículo 2.° La construcción de la sección *C)*, ó sea el ramal de Treinta y Tres, se empezará de inmediato, es decir, tres meses después de aprobados los planos por el Superior Gobierno, cuyos planos deberán ser presentados para su aprobación, á los seis meses de firmarse el contrato definitivo.

«La Compañía del Ferrocarril Nordeste (Extensión al Este), no estará obligada, en el caso que se lo exigiese el Gobierno, á comenzar la construcción de la sección *B)*, ó sea de Melo á la frontera, sino después de un año de abierto al tráfico público el ramal de Nico Pérez á Treinta y Tres, y siempre que éste haya alcanzado á producir el interés de 3 1/2 (tres y medio) por ciento al año, sobre el capital garantido.

«Una vez dada la orden de empezar dicha sección, el plazo para su construcción no podrá exceder de dos años.»

—En discusión.

—Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 2.° del convenio, en la forma que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.°.

(Se lee):

«Artículo 4.° Para la liquidación y pago de las garantías de las líneas del Ferrocarril Central del Uruguay, esto es: las Compañías Extensión al Norte, Nordeste y Extensión al Este (desde Toledo á la frontera y ramal á Treinta y Tres), se adoptará como base, á contar desde la fecha de la apertura al servicio público de la primera sección del ramal á Treinta y Tres, la fórmula siguiente aplicada á las cuentas semestrales:—gastos de la línea iguales al 45 °/° (cuarenta y cinco por ciento) de las entradas brutas más una constante de 88 $ 50 (ochenta y ocho pesos con cincuenta centésimos) por kilómetro.

«Esta fórmula se modificará después de los primeros diez años para ajustarla al porcentaje de gasto total de explotación de todas las líneas unidas del Ferrocarril Central del Uruguay durante estos diez años, y la fórmula que así se establezca quedará en vigencia por todo el tiempo de la concesión del Ferrocarril Nordeste».

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la nueva redacción al artículo 4.° del convenio, que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.° de esta ley es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Continúa la orden del día con las enmiendas sancionadas por el Honorable Senado al proyecto de alumbrado eléctrico de la ciudad de Mercedes.

Léanse las enmiendas.

Señor Gómez—La enmienda consiste en un simple agregado que hay en la cláusula tercera.

Señor Presidente—Léase el artículo 1.°.

(Se lee):

«Artículo 1.°—Autorízase á la Junta Económico-Administrativa de Soriano para contratar con los señores Preve Hermanos el servicio de alumbrado público de la ciudad de Mercedes, en las condiciones que establece el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 22 de Junio de 1908, *y aclaración contenida en el mensaje de fecha 23 de Noviembre último.*»

—Esta frase final es la única enmienda del Senado.

Está en discusión.

La Comisión informante aconseja que se acepte esta aclaración.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la enmienda del Senado al proyecto, que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del Interior y Litoral.

Léase el dictamen de la Comisión.

Señor Muró—Hago moción, señor presidente, para que se suprima la lectura del informe y proyecto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado, se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe y proyecto durante la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprimen son los siguientes):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Noviembre 18 de 1908.

H. Asamblea General:

Tengo el honor de someter á la consideración de V. H. el proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del interior y litoral durante el ejercicio 1908-1909.

Indicaré brevemente las principales modificaciones á la ley vigente que se proponen en el proyecto acompañado.

En el artículo 2.° y como inciso 5.° se agrega que en el radio ó zona de chacras de las ciudades y villas que sean capitales de Departamentos y no tengan determinado un aforo especial por la ley, se consideren los terrenos y chacras, á los efectos del impuesto, como bienes suburbanos, con el fin de evitar que paguen el aforo legal que para los campos de pastoreo establece el artículo 7.°.

Aplicados los aforos legales de campos resultan avaluaciones insignificantes relativamente al valor real de las propiedades y además escapan al impuesto las construcciones que contengan.

Actualmente tienen aforos especiales los ejidos de las ciudades del Salto, Paysandú y Rocha y pueblos de Carmelo y Rocha, y no hay razón alguna para que no sean considerados bienes suburbanos las chacras de los ejidos de las demás ciudades y pueblos.

Se comienza por los ejidos de las ciudades que son capitales de Departamento, pero con ánimo de ir incluyendo en los próximos ejercicios, con aforos especiales, los ejidos de todos los pueblos de la República.

Se modifica el artículo 12 teniendo en cuenta las reformas introducidas en la ley sancionada para la Capital. Es justo que todos los morosos en el pago de este impuesto sean tratados en igual forma, sin hacer distinciones sobre la ubicación de los bienes.

En cumplimiento del artículo 31 de la ley en vigor se establece el nuevo valor de los certificados rurales y las condiciones en que éstos deben expedirse. Es in cuestionable que en la forma proyectada se darán mayores facilidades á los interesados con mayor control fiscal.

Las demás modificaciones que se proponen, no requieren mayores explicaciones, pues son de redacción ó de escasa importancia, por referirse á simples detalles de la ley.

Espero que Vuestra Honoralidad prestará su sanción al proyecto acompañado, que declaro comprendido entre los asuntos que han motivado la convocatoria para sesiones extraordinarias.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con la mayor consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.
BLAS VIDAL (hijo).

Comisión de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Hacienda ha estudiado las modificaciones á la ley vigente contenidas en el proyecto de Ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral é interior, sometido á la consideración de la Asamblea por el Poder Ejecutivo, y con la supresión de la que corresponde al artículo 2.o, os aconseja le prestéis vuestra aprobación.

Por la modificación que ha sido suprimida de acuerdo con el propio Poder Ejecutivo, se trataba de considerar como propiedades suburbanas á las situadas en los ejidos de las ciudades y villas capitales de Departamento, lo que de hecho debía importar un sensible aumento en el impuesto correspondiente. Razones de oportunidad, que no escaparán á vuestro ilustrado criterio, justifican la supresión enunciada, que según lo hemos manifestado ha sido hecha de acuerdo con el Poder Ejecutivo.

Fuera de esa modificación, las únicas que se mantienen de cierto alcance práctico, son las relativas á los artículos 12 y 31, suficientemente fundadas en el Mensaje del Poder Ejecutivo.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias, corresponde confirmación expresa de la Honorable Cámara á lo propuesto como modificaciones de los artículos 12, 17, 30, 31.

Sala de la Comisión, Diciembre 10 de 1908.

Santiago Rivas.
Gregorio L. Rodríguez.
Juan Giribaldi Heguy.
Alberto Guani.

—Está en discusión general este asunto.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Quintana—Dada la urgencia en la sanción de este proyecto, mociono para que se trate en particular.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Quintana.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léase el artículo 2.° con la enmienda propuesta.

Se lee):

«Artículo 2.° Respecto de los bienes urbanos y suburbanos, la Contribución Inmobiliaria recaerá sobre el valor de la tierra y de las construcciones de todo género que en ella existan.

«Entiéndese por bienes suburbanos, para los efectos del impuesto, todos los que se encuentren situados en los arrabales de las ciudades, villas y pueblos de la República.

«A los fines de lo dispuesto en este artículo, las Juntas Económico-Administrativas cumplirán lo estatuido en el artículo 3.° del Código Rural, comunicando al Poder Ejecutivo y á las Administraciones de Rentas lo que al respecto determinen.

«Las fincas de los centros de población que no hayan sido oficialmente declarados pueblos ó villas, serán consideradas, á los efectos de esta ley, como propiedades suburbanas.

«*Los terrenos comprendidos en las zonas de chacras de las ciudades y villas, capitales de Departamentos, que no tengan señalado expresamente un aforo especial en esta ley, serán considerados como propiedades suburbanas*».

—Está en discusión.

La Comisión de acuerdo con el Poder Ejecutivo pide la eliminación de este último inciso del artículo.

Se va á votar.

Si se elimina este inciso del artículo 2°.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda eliminado.

(Se lee):

«Art. 12. Los dueños ó poseedores de bienes que en todo ó en parte nunca hayan pagado la Contribución Inmobiliaria y los morosos por *dos* ó más años que voluntariamente concurran dentro de los plazos que fije el decreto reglamentario, á satisfacer sus atrasos sin intimación ni notificación judicial ó administrativa, quedan relevados de multa y recargos y sujetos únicamente al pago del impuesto del presente ejercicio y del anterior.

«Tratándose de propiedades urbanas ó suburbanas, este favor regirá durante el presente ejercicio económico

«Regirá igualmente durante el ejercicio y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 15, para los casos de regularizar el área de construcciones de terrenos ó de campos, cuando éstas sean menores que las declaradas en planillas.

«Para los demás casos regirá la prescripción de cuatro años, establecida por el artículo 1196 del Código Civil, *imponiéndose únicamente el pago de cuatro cuotas de impuesto y cuatro de recargo.*

«La prescripción se interrumpe tanto por la notificación judicial hecha en forma legal, como por la administrativa, cuando ésta sea suscripta por el contribuyente.»

—Si se aprueba la enmienda que se ha leído al artículo 12.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Quintana—En el artículo 15, en el inciso 4.°, hay un error que debe ser de redacción. Dice: «En todo caso de trasmisión de *domicilio*».

Señor Presidente—Debe decir de *dominio*. Es un error de imprenta que la Mesa corregirá.

Señor López—Yo tenía que hacer una observación en el artículo 1.°—No sé si estaré en tiempo.

Señor Presidente—El artículo 1.° ya ha pasado.

Señor López—Me parece que no ha pasado; porque solamente la Mesa ha tomado en cuenta las observaciones que vienen hechas por la Comisión.

De manera que ni el 1.° ni el 2.° se han tratado en particular.

---

(1) Véase en el DIARIO OFICIAL núm. 960 del 23 de Diciembre corriente, tomo XIII, página 585, el repartido de este asunto.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Porque no se ha hecho observación por ningún señor diputado, y con arreglo á las modificaciones del Reglamento de la Honorable Cámara, en las leyes de impuestos sólo se produce votación sobre los artículos que hayan sido materia de observación, sea por el Poder Ejecutivo, sea por la Comisión, sea en Cámara por algún señor diputado. Si el señor diputado tenía observaciones que hacer al artículo 1.° ha debido anunciarlas antes de ponerse en discusión el artículo 2.°.

Señor López—No señor: es que me ha sorprendido la Mesa con esa disposición.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—¿Por qué?

Señor López—Porque no creía que fuera ese el orden.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Pero el señor diputado no puede ignorar el Reglamento; es una disposición reglamentaria.

Señor López—Es lo mismo: es tan legítimo lo que voy á proponer, que después, aún á título de reconsideración, creo que se aceptará;—lo reservaré para el final.

Señor Presidente—Perfectamente.

En el artículo 14 hay una enmienda de forma.

Léase.

(Se lee):

«Artículo 14. Para el cobro extrajudicial ó judicial de la Contribución Inmobiliaria, se citará personalmente al propietario del inmueble. Cuando éste no sea conocido, el Juez ante quien sea promovida la gestión interrogará á los ocupantes del inmueble, y en su defecto á los linderos y á dos vecinos por lo menos, haciendo constar sus declaraciones.

«Si así no fuera posible llegar á saber el nombre y la residencia del propietario, ó éste resultara ausente ó sin domicilio conocido, se publicarán en un periódico del Departamento ó en el *Diario Oficial*, edictos de emplazamiento por el término de noventa días, con indicación de nombre, si fuera conocido, y designación circunstanciada de la ubicación de la finca.

«Vencido el término del emplazamiento, si el citado no compareciese, se le nombrará defensor.

«Cuando sea menester proceder á la venta, previa designación de peritos, éstos serán designados uno por cada parte y un tercero, que sólo actuará en caso de discordia.

«Los peritos devengarán como honorarios el que corresponda por el arancel vigente.

«La escritura de venta se hará de oficio por el Juzgado.

«Los bienes á venderse se limitarán cuando fuere posible, á lo que sea estrictamente suficiente para cubrir la cantidad adeudada y los gastos del juicio.»

—En discusión.

Si se aprueba esta enmienda al artículo 14.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 17.

(Se lee):

«Artículo 17. Todo propietario que se considere perjudicado por el aforo legal establecido en el artículo 7.° podrá solicitar el avalúo de su inmueble, expidiéndosele *recibo* provisorio, previa consignación del impuesto que por dicho aforo corresponda.

«Hará ese avalúo un Jurado compuesto por el Presidente de la Junta Económico-Administrativa del Departamento, que también presidirá dicho Jurado, el Administrador de Rentas, el Encargado del Registro de Ventas y dos propietarios domiciliados en la Capital del Departamento, que nombrará el Poder Ejecutivo de la lista de mayores contribuyentes que confeccionará la Junta Económico-Administrativa del Departamento.

«La reclamación será resuelta dentro del año 1909, *indefectiblemente*.

«Los Jurados omisos que no justifiquen la causa de su omisión, sufrirán una multa de diez pesos, en cada caso, por cada uno de sus miembros culpables, y serán compelidos á expedirse dentro de los quince días siguientes, bajo las mismas responsabilidades.

«El Administrador de Rentas hará la denuncia ante el Juez de Paz de la 1.ª sección judicial, cuyo funcionario intimará los pagos por la vía de apremio, sin devengar costas.

«El importe de las multas tendrá el destino á que se refiere el artículo 26 y lo percibirán las respectivas corporaciones municipales.

«Los Jurados se reunirán dos veces por mes, á fin de tomar en cuenta y resolver todos los reclamos que se hayan deducido.

«La citación del Jurado se hará por el Presidente de la Junta Económico-Administrativa correspondiente, cuando tenga noticia de la existencia de reclamos, ó requerido al efecto por el Administrador Departamental de Rentas».

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueban las enmiendas al artículo 17.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 30.

(Se lee):

«Artículo 30. El Poder Ejecutivo, además de proseguir en el ejercicio económico de 1908-1909 el trabajo estadístico ordenado por el artículo 28 de la ley de Contribución Inmobiliaria, dictada para 1902-1903, procederá á su perfeccionamiento con los datos que proporcionen los Registros de Ventas y Arrendamientos de la Propiedad que lleva *la Dirección General de Avaluaciones*, así como los informes que puedan proporcionar las Inspecciones Técnicas Regionales, *Administraciones de Rentas*, *Jefaturas Políticas, etc.*, para llegar á una mayor subdivisión de zonas que permita fijar el avalúo de los campos y propiedades sujetas al pago del impuesto inmobiliario.

«Queda facultado el Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de *veinticinco mil* pesos para practicar los trabajos á que se refiere el inciso anterior, nombrando los empleados que considere necesarios, dando cuenta oportunamente á la Asamblea.»

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueban estas enmiendas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 31.

(Se lee):

«Artículo 31. Modifícanse las leyes de 21 de Junio de 1880 y 16 de Marzo de 1883 sobre certificados para transacciones rurales, en la forma siguiente:

«Para la expedición de los certificados rurales, tanto la Dirección de Impuestos como las Administraciones *y Agencias* de Rentas, exigirán del solicitante la exhibición de la planilla corriente de Contribución Inmobiliaria, *en la cual conste estar paga* la patente de perro *ó en su defecto dicha patente*.

«Tratándose de abastecedores, rematadores, *consignatarios*, comisionistas de ganado, propietarios de caballerizas y lecherías ó tambos, bastará, para obtener certificados rurales, la exhibición de las respectivas patentes de giro. *Cuando los solicitantes sean propietarios únicamente de coches ú otros vehículos, exhibirán las Patentes de Rodados*».

—En discusión.

Si se aprueban las enmiendas á este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 32.

(Se lee):

«Art. 32. *Desde el presente año y siguientes el valor de los certificados rurales será el de cinco centésimos ó sea el de cincuenta centésimos cada libreta de diez y se expenderán también en las Agencias de Rentas, las que anotarán en el expendio en el libro correspondiente.*

Asimismo, desde el corriente año se expedirán también en la Dirección General de Impuestos Directos certificados rurales para los Departamentos del litoral é interior á los respectivos interesados, á cuyo efecto el Poder Ejecutivo impartirá las órdenes del caso.»

—En discusión.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 33.

(Se lee):

«Art. 33. *Cuando con arreglo á lo establecido en el artículo 13 de la Ley, se proceda judicialmente contra los morosos, los Jueces de Paz limitarán las diligencias á aquellas estrictamente indispensables á fin de causar el menor gravamen á los contribuyentes por concepto de costas.*»

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 33.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 34.

(Se lee):

«Art. 34. *De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.°, el Poder Ejecutivo procederá en el ejercicio 1908-1909 á la modificación y organización de la estadística referente á los bienes accesorios del suelo, ó la ganadería y la agricultura, adoptando la forma que crea conveniente, pudiendo invertir hasta la suma de pesos 2.000 en los gastos que se originen con tal motivo.*»

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Tiene la palabra el señor diputado López para fundar la reconsideración del artículo 1.° que había anunciado.

Señor López—Señor presidente: En el inciso 7.° de este artículo 1.°, hay una disposición altamente plausible, por la cual se exceptúan del impuesto de Contribución Inmobiliaria los edificios pertenecientes á los Ateneos de Paysandú y Salto; es decir, los edificios donde funcionan dichas Sociedades.

En el Departamento de Rocha existe un establecimiento completamente análogo á los Ateneos de Paysandú y del Salto; la «Sociedad Porvenir». Esta institución recreativa é instructiva, sin tendencias políticas ni religiosas, viene siendo, desde hace veintiséis años, el primer centro social de la culta ciudad de Rocha.

La «Sociedad Porvenir» tiene personería jurídica; cuenta actualmente con unos ciento ochenta á doscientos socios; posee una biblioteca propia con algunos miles de volúmenes, y tiene á su cargo también la Biblioteca Municipal; y dispone de un salón de lectura abierto al público de día y de noche.

En la actualidad posee un edificio propio, que ha adquirido hace un par de años, y en ese edificio, situado con frente á la plaza principal, se está actualmente construyendo un salón de relativa importancia, que valdrá alrededor de unos ocho á diez mil pesos.

El objeto mío, al pedir esta reconsideración, es de que se equipare la «Sociedad Porvenir», de Rocha, á los Ateneos de Salto y Paysandú, declarando el edificio en que tiene su asiento la expresada Sociedad, exento del pago de Contribución Inmobiliaria.—(Apoyados).

—Se trata de una pequeña erogación para el Tesoro Nacional, que no puede ocasionarle trastorno alguno; y, sin embargo, se beneficiará grandemente á aquella institución de un Departamento tan progresista como el de Rocha, y que ha llamado la atención del país por tan diversos conceptos.

Fundo, pues, en estos términos la reconsideración que solicito, y en virtud de ella presentaré un inciso 7.° sustitutivo que diga lo siguiente:—«Los edificios pertenecientes á los Ateneos de Paysandú y Salto y de la «Sociedad Porvenir» de Rocha, en que funcionan dichas Sociedades».—(Apoyados).

—Es decir, que esos edificios quedarán exceptuados del pago de Contribución Inmobiliaria, de conformidad con el encabezamiento del artículo 1.°.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción de reconsideración del señor diputado, está en discusión.

Si se reconsidera el artículo 1.° para incorporar la enmienda propuesta por el señor diputado López.

Señor Aragón y Etchart—Si la reconsideración es al solo efecto de lo que pide el señor López, yo voy á pedir la reconsideración del inciso 6.° del mismo artículo 1.°, á fin de que el criterio que rige en la ley de Contribución Inmobiliaria para la Capital, rija con mayor razón para los Departamentos de Campaña, donde se establece la exoneración de las propiedades que en conjunto no valgan cien pesos; y la modificación que se hizo á indicación mía cuando se aprobó la Ley de Contribución Inmobiliaria para la Capital, fué que quedaban exoneradas las propiedades que en conjunto no valieran trescientos pesos. Es el término medio entre el criterio que existía el año 90—cuando el límite era de quinientos pesos—y el que rige ahora.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Aragón y Etchart.

Van á votarse por su orden las dos mociones.

Si se aprueba la moción del señor diputado López sobre reconsideración del artículo 1.°, á efecto de discutir la enmienda que él ha anunciado en el inciso 7°.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar ahora la moción del señor diputado Aragón y Etchart.

Si se reconsidera el inciso 6.° de este mismo artículo para discutir la enmienda que él ha anunciado.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Está en discusión la enmienda propuesta al inciso 7.° por el señor diputado López.

(Se lee):

«Inciso 7.° Los edificios pertenecientes á los Ateneos de Paysandú y Salto y á la «Sociedad Porvenir» de Rocha, en los cuales funcionan dichas Sociedades.»

—Si no se observa, se va á votar.

Señor Sánchez—Antes de votar la enmienda propuesta por el señor diputado López, desearía conocer la opinión de la Comisión Informante, porque sociedades de la índole de la que acaba de hablarnos dicho señor diputado, hay en todos los pueblos y en todos los Departamentos.

Señor Castro (don Carlos)—Pero no tienen edificio propio como esa.

Señor Sánchez—Sí, señor, que tienen edificio propio y que han costado muchos miles de pesos.

Yo puedo citar aquí, al correr, una porción de pueblos donde hay sociedades de esa índole que tienen edificio propio.

De manera que para hacer esta distinción con la «Sociedad Porvenir» del Departamento de Rocha, habría necesidad de hacerla con todos los edificios de sociedades análogas del país, y eso alteraría fundamentalmente, señor presidente, la base económica de esta ley.

De manera que parecería que la Comisión debiera ilustrarnos sobre el particular.

Así yo no puedo dar mi voto á la moción propuesta por el señor diputado López.

No tenía nada más que decir.

Señor López—Yo considero equitativa la observación que ha hecho el señor diputado Sánchez y no tendría inconveniente en prestarle mi voto, en el sentido de que se generalizara, con tal que se tratara, en todos los casos, de sociedades que tuvieran edificio propio.

Señor Sánchez—Y personería jurídica, podría agregarse.

Señor Sosa—Y que no fuesen recreativas, porque no me explico el objeto de exonerar á sociedades recreativas.

Señor Manini Ríos—Todo esto está demostrando que conviene esperar al año próximo.—(Apoyados).

Señor López—Yo no quise hacer extensiva esa exoneración á todos los centros de igual clase, precisamente para evitar estas observaciones.

Me limité solamente á hacer resaltar lo que está en la conciencia pública; ó por lo menos en la de todos los que tienen conocimiento de lo que es el Departamento de Rocha y de lo que en él representa la «Sociedad Porvenir».

Como ya existía en la ley la excepción con respecto á Paysandú y Salto, yo quise limitarla, por ahora, al Departamento de Rocha.

De manera que sería agregar puramente una excepción más á las dos excepciones...

Señor Sánchez—Pero los Ateneos del Salto y Paysandú son centros de enseñanza y el de Rocha entiendo que es un centro recreativo, donde se dan bailes todos los meses.

Señor Sosa—Con una biblioteca.

Señor López—Se dan bailes; pero tiene biblioteca pública; y está á cargo de la Biblioteca Municipal; y es un centro instructivo que ha tenido clase de adultos, que ha funcionado durante largo tiempo y en diversas ocasiones.

Señor Castro (don Carlos)—Y bailes se dan en los Ateneos del Salto y Paysandú también.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba la enmienda propuesta al inciso 7.° por el señor diputado López.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Señor López—Pido que se rectifique la votación, señor presidente.

Señor Presidente—Se va á rectificar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Está en discusión la enmienda propuesta por el señor diputado Aragón y Etchart al inciso 6.° del artículo 1.°, elevando á 300 pesos el valor de las propiedades exentas de Contribución en los Departamentos del interior y litoral.

Señor Rivas—Creo que puedo invocar la opinión de mis colegas para manifestar la aceptación de la Comisión, porque los he visto votar el pedido de reconsideración del inciso 6.o.

Señor Manini Ríos—Yo he votado en contra.

Señor Rivas—Bueno, de la mayoría.

Me parece lógica la modificación propuesta por el señor diputado, desde que se equiparan las condiciones del impuesto para las pequeñas propiedades á las que se han votado ya aquí en Cámara, para la Capital.

De manera que la Comisión acepta la modificación.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la enmienda del señor diputado Aragón y Etchart al inciso 6.o del artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Presidente — Continúa la orden del día con la discusión del proyecto relativo al adoquinado de la ciudad de Minas.

Señor Fernández Saldaña — Se va á

quedar sin número la Cámara, si la Mesa no toma alguna medida relativa á que los señores diputados no se retiren. Falta media hora para terminar la sesión.

Señor Sosa—La Mesa sabrá cumplir con su deber.

Señor Castro (don Carlos)—Es claro: perdemos más tiempo en estas cosas.

Señor Presidente—Léase el artículo 1.°.

(Se lee):

«Artículo 1.° Autorízase á la Junta Económico-Administrativa de Minas para hacer obligatorio el adoquinado de la ciudad del mismo nombre en las calles José Batlle y Ordóñez, Montevideo, Treinta y Tres, Solís y Lavalleja, desde el límite con la de General De la L'ana hasta Aiguá, así como en las de Florida, Maldonado, 25 de Mayo, La Plata y San Francisco en toda su extensión, Olimar, Cebollatí, Sarandí, Casupá, Ituzaingó y Juan Farina desde Batlle y Ordóñez á Lavalleja inclusive y 18 de Julio desde Ituzaingó á Aiguá».

—En discusión.

Se va á votar.

. . . .

No es posible continuar la sesión, porque ha quedado la Cámara sin número.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Diciembre 28 de 1908.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Discusión de las modificaciones del Honorable Senado al proyecto de reorganización universitaria.

Discusión particular de los siguientes proyectos: Adoquinado en la ciudad de Minas — Administración comercial del puerto de Montevideo—Construcción de un Mercado en la Ciudad Nueva—Reformas al Reglamento de la Honorable Cámara—Presupuesto para las Escuelas de Agronomía y Veterinaria—y Procedimiento para los delitos de estafa, violación, estupro y rapto.

Blixén, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 1908.

1—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Cerro Largo por la suma de treinta y tres pesos con cincuenta centésimos ($ 33,50), importe de gastos que se han originado con motivo de la conducción de encausados á la Capital.

2—Se declara cesante al escribiente de la 9.ª sección del Departamento de Tacuarembó don Virgilio Gianarelli y se nombra en su reemplazo al ciudadano Luis Labrea.

3—A la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Tacuarembó durante el mes de Noviembre último.

4—Se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Artigas para que su Comisión Auxiliar de Santa Rosa pueda invertir la suma de cuarenta pesos ($ 40.—) en la compra de dos libros que serán destinados al Registro de Ventas.

5—Se acepta la renuncia presentada por el portero de la Jefatura Política de Florida don Amaro González y se nombra en su reemplazo á don Amadeo González.

6—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de treinta y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 39 50), por concepto de gastos que se le han originado á la Jefatura de Tacuarembó por conducción de encausados á la Capital.

7—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Minas por la suma de cuarenta pesos ($ 40.—) para pago de los alquileres de las propiedades que ocupan las Comisarías de la 1.ª sección urbana y la Subcomisaría de Piraraját.

8—A la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Tacuarembó durante el mes de Octubre último.

9—De acuerdo con la propuesta elevada por la Jefatura Política de Soriano, se nombra á don Alejandro P. Rivera, actual escribiente de la 1.ª sección, para escribiente de la 6.ª en reemplazo de Felipe Machaca y para reemplazar á aquél á don Manuel Láenz.

10—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de San José por la suma de treinta pesos ($ 30.—), para pago de cuentas que provienen de trabajos de limpieza de ww. cc. que mensualmente tiene que abonar al Regimiento 3.° de Caballería.

11—A la Contaduría General del Estado la relación de las órdenes de fletes expedidas por la Jefatura Política de Tacuarembó durante el mes de Noviembre.

12—Se acepta la renuncia presentada ante la Jefatura Política de Maldonado, por el escribiente de la 4.ª sección rural don Valentín R. Ferreyra, y se nombra en su reemplazo al ciudadano Ernesto Díaz.

13—Se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de Soriano para aceptar la propuesta del señor Enrique Broggi para las obras del Muelle del Comercio, de Mercedes, por la suma de nueve mil doscientos noventa pesos ($ 9.290.—).

14—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de veintiocho pesos y cincuenta centésimos ($ 28 50) por gastos que se le han originado á la Jefatura Política del Salto en comisiones del servicio.

15—Se acepta la renuncia del portero de la Jefatura Política de Rivera don Juan B. Píriz y se nombra en su reemplazo á don Juan Pérez.

16—Se remite á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Canelones durante el mes de Octubre último.

17—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de once pesos cincuenta centésimos ($ 11 50), importe de los gastos que se le han originado á la Jefatura Política de Flores en la conducción de encausados á la Capital.

18—Se acepta la renuncia presentada por el escribiente de la Jefatura Política de Canelones don Domingo González y se nombra para sustituirlo al escribiente de San Antonio, don Lindolfo Vidal.

19—Se remite á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Paysandú durante el mes de Noviembre último.

20—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política de Tacuarembó por la suma de ciento diez pesos diez centésimos ($ 110 10), importe de la medianería que se le adeuda al señor Avelino González por la construcción de un alambrado en un campo del Estado situado en Lambaré (5.ª sección de ese Departamento).

21—Se libra la orden correspondiente.

22—Se dicta resolución en el expediente formado con motivo de la inspección de contabilidad practicada en la Jefatura Política de San José por la Contaduría General del Estado.

23—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de dieciocho pesos ($ 18.—), importe de los gastos que se le han originado á la Jefatura Política de Soriano, por conducción de encausados.

24—A la Contaduría General del Estado, la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Durazno durante el mes de Noviembre último.

25—Se acepta la renuncia presentada por el Oficial 1.° de la Jefatura Política de San José, don Blas C. Martínez

26—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de sesenta pesos cincuenta centésimos ($ 60 50), importe de los gastos que se le han originado á la Jefatura Política del Salto con motivo de la conducción de muebles á las Comisarías de ese Departamento.

27—Se dicta resolución en el expediente iniciado ante la Junta Económico-Administrativa de Paysandú por el señor Fernando Big sobre denuncia en compra de un terreno que conceptúa fiscal.

28—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de ciento sesenta y siete pesos sesenta y un centésimos ($ 167.61), importe de los gastos que se le han originado á la Jefatura Política de Florida con motivo del lunch que ofreció en obsequio del señor Ministro de Italia.

29—Se autoriza á la Jefatura Política de Rocha para que en nombre del Gobierno adquiera una hectárea de terreno al precio de cuarenta pesos ($ 40.—).

30—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor del sargento mayor Luis C. Cánepa, Comisario de Ordenes de la Jefatura Política de Paysandú, por la suma de dieciocho pesos cincuenta centésimos ($ 18.50), importe de los gastos que se le han originado en una comisión de servicio.

31—Se acepta la propuesta de la Jefatura Política de Florida para trasladar al subcomisario de la 8.ª sección don Juan P. Yriondo (hijo) y al vigilante nocturno de la 1.ª sección urbana don Justiniano Mendieta.

32—Se acepta la renuncia presentada ante la Jefatura Política de San José por el oficial inspector de la 2.ª sección teniente 2.° don Antonio Pérez, nombrando para sustituirlo al guardahilos teniente 2.o don Pedro Gastan; para reemplazar á éste al sargento de órdenes Justino Garay y para desempeñar las funciones de este último al guardia civil Gregorio Came.

33—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Rocha por la suma de diez y nueve pesos con cuarenta centésimos ($ 19.40), importe de las reparaciones efectuadas en el alambrado del potrero de la Subcomisaría de Las Chacras, por don Juan López.

34—Se acepta la propuesta de la Jefatura Política de San José para oficial inspector de la 1.ª sección urbana al actual alcaide de la cárcel de esa Jefatura don Aquilino Mas de Ayala y para sustituir á éste á don Alberto P. de Laforet y para portero de la Jefatura en reemplazo de Antonio Sosa á Juan Rodríguez.

35—Se dicta resolución en el expedientillo formado por la Jefatura Política de la Capital con motivo del funcionamiento de un aparato automático en la casa de comercio sita en la calle Buenos Aires núm. 252.

36—Se dispone que la Contaduría General del Estado mantenga en la planilla respectiva del Presupuesto el cargo de Sargento Citador del Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno.

37—Se libra orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por dos mil ochocientos cincuenta y ocho pesos ($ 2 858.—) destinados á las Jefaturas Políticas para su distribución á razón de un peso ($ 1.—) por guardia civil, sargento y portero.

38—Se manda librar orden de pago á favor de la Junta Electoral de la Capital por veinticinco pesos ($ 25.—) para gastos de Secretaría de Diciembre.

39—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

40 41—Se libra orden de pago á favor de la Intendencia de la Casa de Gobierno por quinientos diez pesos ($ 510.—) destinada á distribuirse á los conserjes y porteros de los Ministerios y demás oficinas á que se refiere la relación.

42—Se autoriza á la Fiscalía Departamental del Durazno para vender en remate varios muebles y con su importe comprar libros y útiles para esa oficina.

43—Se libra orden de pago á favor de la Administración del DIARIO OFICIAL por mil doscientos ochenta pesos ($ 1.280.—) para pago del presupuesto de imprenta y administración correspondiente á Diciembre corriente.

44—Decreto mandando efectuar el domingo 3 de Enero próximo la elección omitida en la 2.ª sección del Departamento de Colonia.

45—Orden de pago por setenta y seis pesos ($ 76.—) á favor del Banco de Cobranzas, importe del alquiler de la casa calle Florida 144, ocupada por la Intendencia, etc., por el mes de Diciembre corriente.

46—Orden de pago por cien pesos ($ 100.—) para sufragar gastos del Servicio de Informaciones, por Diciembre corriente.

47—Orden de pago por veinte pesos ($ 20.—) á favor de Julio Fearón, por trabajos de copia de correspondencia oficial por Diciembre.

48—Mensaje á la Alta Corte de Justicia solicitando datos relativos á modificaciones, correcciones ó ampliaciones, que á su juicio corresponda hacer en las planillas del Poder Judicial en el nuevo Presupuesto.

49—Se manda librar orden de pago á favor de don Juan Bidone por la suma de cinco mil pesos ($ 5000.—), á cuenta del precio total de la propiedad que adquirió el Estado en la Avenida de los Pocitos para local de las Sucursales de Correos y Telégrafos.

50—Se libra la orden de pago á que se hace referencia en la anotación anterior.

51—Mensaje á la Alta Corte de Justicia acompañando copia del decreto sobre el desempeño de las Fiscalías durante la Feria Judicial.

52—Se aprueban las medidas disciplinarias del Consejo Penitenciario á raíz del sumario instruído en la Carcel P. y Correccional con motivo de denuncias de la prensa.

53—Se resuelve que el Departamento Nacional de Ingenieros indique la mejor forma de procederá la reconstrucción del edificio que ocupa la Dirección del Registro del Estado Civil.

54—Se aprueba el nuevo Reglamento de Droguerías y Farmacias redactado por el Consejo Nacional de Higiene.

55—Se concede la licencia solicitada por el Oficial de Estafeta Fluvial don Carlos Michaelson.

56—Se aprueba la propuesta de la Dirección General de Correos y Telégrafos, con calidad de interino, á favor de don Juan Migales para buzonista.

57—Se aprueba, con calidad de interino, la propuesta del Correo á favor del señor Carlos Marinoni para jefe de la Sucursal de Correos de la Estación Isla Mala (Florida).

58—Se manda librar orden de pago por nueve mil pesos ($ 9.000.—) á favor de la Jefatura Política de la Capital, suma que será entregada á los señores Ruiz, Nádal y Galfetti, contratistas de las obras en construcción del edificio destinado á Escuadrón de Seguridad, importe de una tercera cuota de las obras.

59—Se libra la orden á que se hace referencia en la anotación anterior.

60—Se manda vertir en Tesorería setecientos treinta y cinco pesos sesenta centésimos ($ 735.60), importe de venta de varios materiales del DIARIO OFICIAL.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

Montevideo, 28 de Diciembre de 1908.

INTERIOR

Clerichi Juan	Silvera Máxima
Freroni Emilio	Solari María
García Dolores	Sulca Adelina
López Telésfora R. de	Sención Rufino
Pellero Juana M. de	Vázquez María L.

EXTERIOR

Bourse Miss	Grisoni Antonia
Balcarce Marcos	Idoyaga Bernardo
Cortese Angela	Núñez Pedro
Crosa Casilda L. de	Paggi Mario
Caderoso Pablo	Profilo Alessandro
Duce Sara C.	Pomar Juana
Fandiño Francisco	Uodward L. A.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Legación de la Gran Bretaña

NOTA DEL SEÑOR MINISTRO, TRANSMITIENDO LOS AGRADECIMIENTOS DEL VICEALMIRANTE SIR PERCY SCOTT.

(Traducción)

Montevideo, Diciembre 26 de 1908

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar á V. E. que he recibido una carta oficial del vicealmirante Sir Percy Scott, de la que me permito hacer el extracto siguiente para informe de V. E.

«Antes de salir de Montevideo tengo el honor de solicitar de usted quiera tener á bien expresar á S. E. el señor Presidente de la República y al Gobierno del Uruguay mis más sinceras gracias por la muy cordial bienvenida y hospitalidad extendidas á mí, á mis capitanes, oficiales y demás personal. Estoy especialmente agradecido á S. E. por su atención al acordarme una audiencia para mí y para mis oficiales, y por haberme honrado con una visita á bordo de mi buque insignia, y también por haber agregado á mi Estado Mayor al coronel Buist y al doctor Mendoza. Estos dos caballeros han sido lo más corteses y atentos conmigo y me agradaría si se informase de este hecho á S. E.

«Mis oficiales y yo experimentamos gran placer con la atención del señor Presidente al regalarnos tan hermosos recuer-

dos de Montevideo. Aunque esta visita se conservará siempre fresca en nuestras memorias sin la necesidad de ningún objeto que nos lo recuerde, estos hermosos volúmenes nos ayudarán á mostrar á nuestros amigos en nuestra patria algunas de las bellezas del país y de su Capital. Me será grato también si usted quiere tener á bien mencionar á S. E. la fineza y consideración demostradas hacia mí por el Capitán del Puerto, coronel Lyons, al poner á disposición de mi escuadrilla todas las facilidades para la comunicación entre el puerto y la rada exterior. Estas facilidades, encontrándonos tan lejos de la costa, han sido la mayor felicidad para los oficiales y demás tripulantes, y no puedo elogiar suficientemente la extrema cortesía y consideración demostradas por el coronel Lyons y sus subordinados.

«Las facilidades para la comunicación telegráfica, tan generosamente puestas á disposición de los oficiales de la escuadrilla por el Director General de Correos, han sido grandemente apreciadas.»

Para terminar, tengo el honor de comunicar á V. E. que remito á mi Gobierno un informe completo de la magnífica recepción hecha por S. E. el señor Presidente y el Gobierno de la República á la Segunda Escuadrilla de Cruceros de Su Majestad y que el Vicealmirante, Sir Percy Scott, prepara un informe igual para informar á los Señores Miembros del Almirantazgo.

Aprovecho esta oportunidad para renovar á V. E. la seguridad de mi más alta consideración.

Rob. J. Kennedy.

A S. E. don Antonio Bachini, etc., etc.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Diciembre 28 de 1908.

Publíquese.

BACHINI.

Departamento de Hacienda

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Días 26 y 28 de Diciembre de 1908

Expediente de Fidela Palacio de Martínez, sobre pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Luisa L. Arcas de Pérez, sobre pensión.—Al Ministerio del Interior.

—Expediente de Felipa G. de Gordillo, sobre pensión.—Vista á la interesada.

—Expediente de la Sociedad Comercial de Montevideo, sobre despacho libre de derechos de materiales.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de este Ministerio, sobre clasificación de azúcares.—A la Dirección General de Aduanas.

—Expedientes por suministros á la Junta de Administración Militar, y que son los siguientes: J. Pérez, Luis S. Mouriño, Julio Oddo, Salvador Gómez, Máximo Servetti, Salvo Campomar y C.ª, Benjamín S. Solari, Tálice y Moretti, Vicente Villanueva, Francisco Lasserre, Juan Delfante, Federico Luchers, Ciarlo y Olivera, Harreguy y Espandeguy, Brocqua y Scholberg, Juan Rolla, Julio Ríos Lara, Antonio B. Giordano, Martín Errobidart, Pitaluba y Hnos., Severo Piana, Vicente Petrone, Ferrocarril Central del Uruguay, José Descrescenci, Cigauda, Bastarrica y C.ª, Ignacio Cavallo, Puppo y Viuda de Ayala, Eduardo Chiazzaro y Ernesto García.—Páguese, previa intervención, el día 7 de Enero de 1909.

—Expedientes sobre reintegros de montepíos, y que son los siguientes: Carlos Bianchi Preve, Alberto Méndez, Manuel Méndez, Federico Escalada, Carlos Truni, Francisco Súñer Capdevila y Rafael Velázquez.—A la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

—Nota del Juzgado Civil de 3er. turno, comunicando que la sucesión de Antonio Comi y Ursula Piffaretti de Comi se encuentra exonerada del pago de impuesto de herencia.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Minas, sobre aprobación de las liquidaciones de derechos de herencia de las sucesiones de Manuel Cardama, Regina Chiribuo y Regina Cardama.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Artigas, sobre aprobación de la liquidación de derechos de herencia de la sucesión de José Dos Santos.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado de Soriano, sobre aprobación de la liquidación de derechos de herencia de la sucesión de Juan José Vázquez—A la Contaduría General.

—Nota del Agente Fiscal de Soriano, sobre aprobación de la liquidación de derechos de herencia de la sucesión de Manuel Nieto.—A la Contaduría General.

—Nota del Agente Fiscal de Cerro Largo, sobre aprobación de la liquidación de derechos de herencia de la sucesión de Isidoro Silveira.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado del Durazno, sobre exoneración del pago de impuesto de herencia de la sucesión do Santos Fernández Rodríguez.—A la Contaduría General.

—Nota del Juzgado Letrado del Durazno, sobre abrobación de la liquidación de derechos de herencia de la sucesión de Luciano Joulon.—A la Contaduría General.

—Expediente de Ameglio Hnos. y Ríos—Sobre aplicación de impuestos.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Nota de la Contaduría General del Estado—Sobre arqueo de Caja en la Administración de Rentas de Tacuarembó.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre toma de un contrabando por la Receptoría de Santa Rosa.—Archívese.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre toma de un contrabando por la Receptoría de Santa Rosa.—Archívese.

—Nota de la Dirección General de Aduanas, sobre arrendamiento de la Barraca Argentina.—A la Contaduría General.

—Expediente de la Sociedad «La Inmortal» sobre aprobación de estatutos.—Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

—Expediente de Lázaro J. Durante, sobre aplicación de multas.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Expediente de Adolfo C. Ortiz, empleado de la Dirección de Impuestos Internos, sobre licencia.—Concedida.

—Nota del ex Director de Aduanas interino, don Eugenio J. Magdalena—Da cuenta de haber dado posesión de la Dirección al titular doctor Alejo Idiartegaray.—A la Contaduría General.

—Nota de la Contaduría General del Estado, sobre arqueo de Caja en la Administración de Rentas de Tacuarembó.—A la Dirección de Impuestos Directos.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Marca de Comercio

LIMITACIÓN TEMPORAL DE LA INSCRIPCIÓN CONCEDIDA Á LA DENOMINADA «ARMAS BRITÁNICAS.»

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Públiea.

Montevideo, Diciembre 26 de 1908.

Vista la observación formulada por la Legación de S. M. Británica acerca de la inscripción de la marca denominada «Armas Británicas», decretada á favor de los señores Amy Henderson el 21 de Agosto de 1893 y renovada por resolución del 19 de Septiembre de 1903;

Considerando que el artículo 43 del decreto-ley del 1.° de Marzo de 1877, dispone que el registro de marcas extranjeras sólo puede ser solicitado por sus propietarios ó agentes autorizados en forma;

Que este requisito no ha sido observado en la inscripción de la referencia, y teniendo presente que, consideraciones de equidad aconsejan contemplar los intereses de los señores Amy Henderson, quienes de buena fe han podido estimar procedente la renovación de una marca que usan desde el 21 de Agosto de 1893, fecha del primitivo registro,

SE RESUELVE:

Declarar que la marca «Armas Británicas» no ha podido ser registrada por los señores Amy Henderson en las condiciones en que la ha sido, según resulta de estos antecedentes.

Los señores Amy Henderson continuarán usando la marca á que se refiere esta resolución, durante el término de treinta meses, vencido el cual, caducará de pleno derecho el registro concedido el 19 de Septiembre de 1903.

Declarar del mismo modo, que el Escudo Británico, sin autorización competente no podrá ser objeto de un nuevo registro.

Comuníquese, notifíquese, insértese, archívese y publíquese.

WILLIMAN.

JULIÁN DE LA HOZ.

Edificación Escolar

LLAMAMIENTO Á PROPUESTAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO EN LOS POCITOS

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 26 de 1908.

Vistos estos antecedentes relacionados con la construcción de un edificio escolar en los Pocitos;

Tomados en consideración los planos, Memoria descriptiva, pliego de condiciones y el nuevo presupuesto formulados por la Inspección Técnica de Edificios Escolares,

SE RESUELVE:

Que por el Departamento Nacional de Ingenieros se llamo á licitación para la ejecución de la referida obra, con sujeción á los mencionados planos, Memoria descriptiva, pliego de condiciones y presupuesto que precede, y excepción hecha de los dos salones de clase y dos casas para directores.

En el caso de suspensión de la obra á que se refiere el artículo 46 inciso 2.° del pliego de condiciones generales, la Administración abonará al contratista como única indemnización el cinco por ciento del valor de la parte que quede por construir en el momento de la suspensión.

Líbrese orden de pago á favor de la Inspección Técnica de Edificios Escolares por la suma de cincuenta pesos ($ 50.—) para la adquisición de muestras de cada uno de los herrajes de puertas y ventanas que se adopten y que deben hallarse á la vista de los interesados durante la licitación.

Los herrajes deberá adquirirlos el proponente cuya propuesta sea aceptada de acuerdo con lo establecido en la Memoria descriptiva.

La suma expresada se imputará á la partida de $ 780.000 del decreto de 4 de Agosto de 1906.

Comuníquese y pase el expediente al Ministerio de Obras Públicas, previa inserción de esta resolución en el libro correspondiente.—Publíquese y comuníquese.

WILLIMAN.

JULIÁN DE LA HOZ.

Semilla de trigo

IMPORTACIÓN LIBRE DE DERECHOS ADUANEROS

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 26 de 1908.

Vista la solicitud de don José Gallo, pidiendo la liberación de los derechos correspondientes de 32.000 kilos de semillas de trigo de distintas clases, llegadas en el vapor «Cavi», procedente de Génova y destinadas á ser sembradas en la República, con el fin de conocer la clase que mejor se adapta á las condiciones de nuestro suelo;

Tomada en consideración dicha solicitud, en la cual la División de Ganadería informa que no ve inconveniente en que se acceda á lo solicitado, puesto que se trata de una pequeña cantidad de semillas,

SE RESUELVE:

Que por el Ministerio de Hacienda se impartan las órdenes convenientes á la Dirección General de Aduanas á fin de que esta repartición, si no tiene observación que formular al respecto, permita el despacho libre de derechos de las semillas á que se refieren estos antecedentes.

Transcríbase esta resolución que precede al Ministerio de Hacienda, la que servirá de suficiente mandamiento para ante la Dirección General de Aduanas.

Publíquese.

WILLIMAN.

JULIÁN DE LA HOZ.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 28 de Diciembre de 1908

Se firman los títulos expedidos por la Universidad á favor de don José A. Capozzoli, farmacéutico, y señores Manuel Gutiérrez Reyes, Francisco Ghigliani, José María Delgado, Alberto Galeano y José Infantozzi, doctores en medicina y cirujía.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Proyecto para la construcción de un edificio tipo núm 2 de escuela rural, en Tamanduá (Departamento de Tacuarembó).

—Inspección Técnica de Edificios Escolares—Escrito del señor César Martinelli, contratista de las obras de los edificios destinados á escuelas de enseñanza secundaria, rescindiendo el contrato celebrado con el Superior Gobierno por la ejecución de esas obras, y pidiendo indemnización por daños y perjuicios y devolución de garantía.

—Ministerio de Hacienda—Nota transcribiendo la resolución por la cual se autoriza la introducción libre de derechos de 32.000 kilos de semillas de trigo de distintas clases solicitada por el señor José Gallo.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota transcribiendo la resolución recaída en el pedido de inscripción de la marca denominada «Armas Británicas», decretada á favor de los señores Amy Henderson el 21 de Agosto de 1893 y renovada por resolución del 19 de Septiembre de 1903.

—Instituto de Higiene Experimental—Solicitud de los señores Wilson Hnos., introducción de animales.

—Nota de la Universidad relacionada con la entrega por la Oficina de Crédito Público, al Banco Italiano del Uruguay, de los títulos del Empréstito de Edificios Universitarios.

—Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares—Copia de los planos de los terrenos sobre los cuales existe juicio de expropiación, situados en este Departamento y destinados á levantar en ellos edificios escolares.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Expediente sobre construcción de un edificio tipo núm. 2 de escuela rural en el Pintado, Departamento de Tacuarembó.

—Con nota se manda remitir á la escuela «Froebel», República del Ecuador, las publicaciones solicitadas y remitidas por la Dirección General de Instrucción Primaria.

—Contaduría General—Expedientes de jubilación de las señoras Josefa Cotelo de Inchauste, directora de la escuela del Asilo de Expósitos y Huérfanos, y Teresa Arias de Terra, maestra de la escuela rural número 14 del Departamento de Rocha.

—A la misma—Nota de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones comunicando el fallecimiento del maestro jubilado señor Eugenio Pereira.

—Contaduría General y Comisión Central de Extinción de Langosta — Transcribiendo la resolución por la que se resuelve declarar que el sueldo asignado al Oficial de Secretaría de esa Comisión, señor Carlos del Castillo, regirá desde la fecha en que dicho señor empezó á prestar servicios.

—Contaduría General—Nota transcribiendo la resolución por la cual se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar la suma de $ 20.— destinada á abonar el alquiler de la casa-habitación para la maestra de la escuela de 2.° grado núm. 2, del Departamento de Paysandú.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la resolución y acompañando los antecedentes á que se refiere el trámite que precede.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la resolución por la cual déjase sin efecto la del 19 de Noviembre ppdo. en lo referente á la aceptación de la propuesta en favor de don Rodolfo García Casalia, y apruébase la formulada por la Comisión Departamental de Instrucción Primaria en favor de don Julio Máximo Herrera.

—Universidad—Nota comunicando que, con fecha 26 del corriente, se aprobó el nombramiento de don Pablo Bonavía para 1er. Ayudante del Instituto de Química.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la resolución por la cual se le autoriza para disponer de la suma de $ 134 —, destinada á ser distribuida entre el personal subalterno dependiente de esa corporación como aguinaldo de año nuevo.

—División de Agricultura—Nota transcribiendo la resolución por la cual se le autoriza para mandar confeccionar dos trajes destinados á los porteros de esa oficina.

—Jefatura Política de Paysandú—Telegrama recomendando la aplicación de las medidas preventivas dictadas por el Poder Ejecutivo con fecha 15 de Diciembre de 1906 en los establecimientos en que se han denunciado casos de carbunclo.

—Jefatura Política de Tacuarembó—Nota transcribiendo la resolución por la que se resuelve aprobar la rendición de cuentas presentada por la Comisión de Extinción de Langosta de ese Departamento, de la suma que le acordó el Superior Gobierno para trabajos de extinción en el año ppdo.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota comunicando haberse aprobado el nombramiento de don Ernesto Ca-

rrión para desempeñar el cargo de Auxiliar de la Oficina de Impuesto Urbano de Instrucción Primaria.

La Secretaría.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 28 DE DICIEMBRE—HORAS 5 P. M.

Barómetro y temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Sur con lluvias y manifestaciones eléctricas en la República; en Montevideo, han caído 6/10 de litros de agua por metro cuadrado, en Rivera 47, Melo 14.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 766.20.

Temperaturas: Normal 18°20, á la intemperie 26°00; máxima 18°20, á la intemperie 26 70; mínima 17°00, á la intemperie 10°00.

Viento Sur, 14 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 104 kilómetros á las 12 h. m.

Tensión del vapor de agua 7 90. Humedad relativa 50.

Aguas del antepuerto:

Temperatura 12 00.

Cloruro de sodio por litro, gramos 12.72.

Cloro libre por litro, gramos 7.77.

Faltan datos de la República Argentina.

Variable.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Puente del Cueva del Tigre

PRÓRROGA DEL PLAZO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA, ACORDADA Á LOS CONTRATISTAS.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 17 de 1908.

Vista la solicitud de los señores Monteverde y Fabini, contratistas de las obras del puente de «Cueva del Tigre», pidiendo una prórroga de dos meses del plazo fijado por el pliego de condiciones respectivo para la terminación de dichas obras;

Considerando que la prórroga solicitada no ocasiona perjuicio alguno al tránsito público, por cuanto el camino de acceso al referido puente por uno de sus extremos, aún no ha empezado á abrirse, y seguramente no estará abierto al tráfico antes de dos meses de la prórroga pedida;

Y atento á lo manifestado por la Inspección General de Vialidad en el precedente informe,

SE RESUELVE:

Conceder á los señores Monteverde y Fabini la prórroga de dos meses que solicitan del plazo fijado por el pliego de condiciones respectivo, para la terminación de las obras del puente que se construye sobre el arroyo «Cueva del Tigre».

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Carretera al arroyo Raigón

PAGO DE UNA PARCELA EXPROPIADA Á LOS SEÑORES JORGE Y ALBERTO ARIAS

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 17 de 1908.

Resultando: Que á los señores Jorge y Alberto Arias les fué expropiada una parcela de terreno compuesta de 1 hectárea 9458 m.², para la construcción de la carretera entre el puente del río San José y el arroyo Raigón;

Que los nombrados propietarios aceptan, como pago del precio de su terreno, el valor declarado para la Contribución Inmobiliaria con más el 20 °/ₒ de bonificación establecido por la Ley de Vialidad y Obras Públicas de fecha 13 de Octubre de 1905;

Y vista la liquidación formulada por la Inspección General de Vialidad del valor del referido terreno,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección General de Vialidad para que de los fondos que tiene en Caja, procedentes del Empréstito de Vialidad y Obras Públicas, abone á los señores Jorge y Alberto Arias, previa escrituración, la suma de $ 84 06, importe de 1 h. 9458 m.² de terreno que les fueron expropiados de acuerdo con la citada ley de 13 de Octubre de 1905.

Vuelva á la Inspección General de Vialidad, la que queda encargada de todo lo relativo á la escrituración á favor del Estado del terreno á que se refieren estos antecedentes.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Puente sobre el arroyo Mendoza

SUSTITUCIÓN DE MATERIALES EN LA PARTE DE LAS OBRAS QUE SE EXPRESA

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 17 de 1908.

Vista la solicitud de la Empresa constructora del puente sobre el arroyo Mendoza, proponiendo sustituir el relleno de mampostería por hormigón en las pilas y estribos del mencionado puente;

Considerando que dicha sustitución importa una economía para el Estado sin perjuicio de la buena ejecución de las obras, y atento á lo informado por la Inspección de Vialidad,

SE RESUELVE:

Autorizar la sustitución del relleno de mampostería en las pilas y estribos del puente de Mendoza por el de hormigón preparado con 400 kilos de portland por metro cúbico de arena y dos metros cúbicos de pedregullo ó canto rodado, propuesta por la Empresa constructora de dicho puente, á la que se abonará dicho material á razón de $ 13.50 el metro cúbico de hormigón de relleno.

Vuelva á la Inspección General de Vialidad á sus efectos.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Puente sobre el Bequeló

DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA Á LA EMPRESA CONSTRUCTORA

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Diciembre 18 de 1908.

Vista la solicitud del señor Leopoldo J. Tosi, contratista de las obras del puente sobre el arroyo Bequeló, pidiendo la devolución del 10 o/o retenido en garantía de la buena ejecución de las obras sobre los pagos parciales que le fueron hechos;

Considerando que según el informe de la Inspección de Vialidad no hay inconveniente en acceder á la devolución solicitada, por cuanto las obras de dicho puente se hallan completamente terminadas, faltando cuatro meses para la recepción definitiva de las mismas y porque para responder de la buena construcción y conservación de las obras, así como de las multas por atrasos en la ejecución de las mismas en caso de que se produjeran siempre quedaría la suma de $ 2316.33, importe de la garantía inicial depositada por el contratista,

SE RESUELVE:

Acceder á la devolución solicitada por don Leopoldo J. Tosi, del 10 °/ₒ retenido, de los pagos parciales en garantía de la buena ejecución de las obras del puente del arroyo Bequeló.

Vuelva á la Inspección de Vialidad para que expida al señor Tosi el certificado correspondiente.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 28 de Diciembre de 1908

Se pasa á informe de la Inspección General de Vialidad el proyecto del puente á construirse sobre el río Queguay.

—El Ministerio del Interior remite á los efectos consiguientes el expediente relativo á la escrituración del contrato de construcción del edificio destinado al DIARIO OFICIAL.

—Se remite á la Contaduría General, á sus efectos, la nota de la Oficina de Navegación, acompañando 50 libretas de recibos de telegramas.

—Se pasan á informe del Consejo del Departamento Nacional de Ingenieros las propuestas presentadas para la construcción de las obras destinadas al abastecimiento de agua potable al pueblo José Batlle y Ordóñez.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remite, á sus efectos, el expediente iniciado por el Ferrocarril Nordeste del Uruguay relativo á la construcción de un desvío de 535 metros de largo en la Estación Isla Cabellos.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud de don Carlos Vallaro, pidiendo devolución de derechos de Aduana correspondientes á materiales empleados en la construcción del casco de la chata número 829.

—Al Ministerio del Interior, para que se sirva remitirla al Honorable Consejo Penitenciario, se pasa la nota del arquitecto Conforte, elevando los partes quincenales de los trabajos efectuados y materiales invertidos en la construcción de la nueva Cárcel Penitenciaria.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda, Dirección General de Aduanas, Oficina Hidrográfica y á la Comisión Financiera, la resolución que autoriza la entrega de 145 toneladas de carbón mineral, para el consumo del Tren Nacional de Dragado.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda, Oficina T. Administrativa y á la Comisión Financiera, la resolución que autoriza á dicha Oficina Técnica, para admitir la transferencia que se propone efectuar don Alfredo Spincio á los señores Poser y Colocci, de su contrato para la construcción del adoquinado del ensanche de la Rambla Sud.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y á la Inspección General de Vialidad, la resolución que ordena el pago de la cuenta del señor Pedro Suárez Pérez, por el suministro de 300 m.³ de pedregullo, á la Comisión de Puentes y Carreteras número 4.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Inspección General de Vialidad la resolución que ordena el pago del certificado expedido á favor de los señores Merguin y C.ª, por el montaje del segundo tramo del puente de Porongos.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Hidrográfica la resolución que ordena el pago de quince días de sueldo al dibujante don Enrique Massat, por el mes de la fecha.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Inspección General de Vialidad la resolución que autoriza el pago del certificado expedido al señor Francisco Mazzuchelli por obras ejecutadas en el puente del río Santa Lucía Chico.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y á la Inspección General de Vialidad la resolución que autoriza el pago del certificado expedido á favor del señor Enrique Broggi, por obras ejecutadas en el puente de San Salvador.

—Se comunica á la Oficina Técnico-Administrativa, Ministerio de Hacienda, Comisión Financiera, Ministerio de Guerra y Marina y á la Comandancia General de Marina, la resolución que autoriza á la Sociedad «Montevideo Rowing Club», para construir una casilla en el terreno comprendido entre el espigón F. del Puerto y el muelle del Mercado de Frutos.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda, Dirección General de Aduanas, Oficina Técnico-Administrativa y á la Comisión Financiera, la resolución que autoriza la entrega de tres mil kilogramos de carbón mineral para el consumo de la lancha á vapor «Nena», que se halla al servicio de dicha Oficina Técnica.

—Se transcribe á la Oficina Técnico-Administrativa, Comisión Financiera, Empresa General del Puerto y á los señores Santiago Calcagno, Juan M. Calveira y don Juan F. Miles, la resolución que nombra á dichos señores para inspeccionar la draga «Urugual IV», «Ganguil IV», el remolcador «Presidente Cuestas» y la chata carbonera «II».

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda, Oficina Técnico-Administrativa y á la Comisión Financiera la resolución que autoriza á dicha oficina para abonar con cargo al presupuesto del vapor «Ingeniero», el sueldo del patrón de la lancha de gas Pintsch.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda, Inspección General de Vialidad y al Departamento Nacional de Ingenieros, la resolución que ordena la devolución á los señores Monteverde y Fabini, de las sumas retenidas y depositadas en garantía de la buena ejecución de las obras de arte de la cañada Pérez Sigliutti, y del camino de San Juan Bautista á San José.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda, Inspección General de Vialidad y á la Comisión Auxiliar de San Juan Bautista, la resolución que autoriza el pago de la cuenta del señor Isidoro Imperatori, por materiales suministrados para el alumbrado del puente sumergible del Santa Lucía.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 28 de Diciembre de 1908

Francisco Guinovart — Permiso para enviar á Minas cinco cajones pólvora de cantera.—Concedido.

—Alberto Lalanne—Permiso por un cajón con 6000 cartuchos cargados para revólvers.—Concedido.

—Eduardo Cooper é hijo—Permiso por 150 cajones pólvora para cazar.—Concedido.

—Zósima Velázquez, hija de teniente coronel—Sobre traspaso de cédula y pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno.

—Christophersen Hnos.—Solicitan privilegios de paquete para los vapores ingleses «Onslow» y «Drumcondra».—Informe la Comandancia de Marina.

—Compañía de Infantería número 5—Sumario instruido al cabo Anastasio Salda.—Vuelva al Estado Mayor General.

—Wilson, Sons y C.ª—Solicitan que el permiso concedido á don Enrique Ruete para construir un muelle en un terreno al Oeste de la Rambla Sud América, sea extendido á ellos en virtd de compra.—A la Fiscalía de Gobierno.

—Juzgado Letrado Departamental de Artigas—Solicita que el prófugo Juan Alcoba, que sirve en el batallón 6.° de Infantería como soldado, sea reducido á prisión y remitido á disposición de dicho Juzgado.—Informe el Estado Mayor General.

—Juzgado Letrado Correccional— Solicita que el prevenido Serafín Rodríguez, que sirve en el cañonero «18 de Julio», sea reducido á prisión y pasado á la Cárcel Correccional para cumplir una condena.—Comuníquese lo informado al Juzgado de su procedencia.

—Pedro Alonso Zipitría—Proyecto de muelle á construirse en la costa de un terreno en el Rincón del Cerro.—Vista al Fiscal de Gobierno

—Enrique Segovia, servidor de la Cruzada Libertadora—Solicita constancia de los servicios militares prestados al ejército.—Vista al Fiscal de Gobierno.

—Carmen Patricia Illescas, menor de teniente 2.o—Solicita traspaso de cédula y pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno.

—Fermina Sanz de De los Santos, viuda de coronel—Solicita cédula y pensión.—Vista al Fiscal de Gobierno de turno.

—Ambrosio Bertolotti—Permiso por un cajón pólvora de cantera y un cajón dinamita.—Concedido.

—Justo Gómez, teniente 2.o—Solicita liquidación y abono de sus haberes en reemplazo por los meses de Marzo, Abril y Mayo del corriente año.—Indique el interesado el lugar de su residencia.

—Antonio Piaggio—Solicita privilegios de paquete para el vapor italiano «Principe de Piemonte».—Informe la Comandancia de Marina.

La Secretaría

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte del sábado pasado.

ENTRADAS

Día 26

Vapor nacional «Constitución», de Paysandú, sin pasajeros.

Día 27

Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires, con 218 pasajeros.

—Vapor argentino «Buenos Aires», de Buenos Aires, con 28 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 131 pasajeros.

—Vapor inglés «Orcoma», de Liverpool, con 27 pasajeros.

—Vapor nacional «Helios», de Salto, con 93 pasajeros.

—Vapor inglés «Fallodon Hall», de Coronel, sin pasajeros.

—Crucero italiano «Etruria», de Buenos Aires.

Día 28

Vapor argentino «Tritón», de Buenos Aires, con 116 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 104 pasajeros.

—Vapor español «B. el Grande», de Barcelona, sin pasajeros.

—Vapor holandés «Maasland», de Amsterdam, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Drungeith», de Calcuta, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Burdundy», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Wilberforce», de Colastiné, sin pasajeros.

SALIDAS

Día 26

Vapor inglés «Rippingeham», para Liverpool, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Saxon Prince», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Khorazan», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Arensburgo», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor brasileño «Campos», para Corumbá, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Tronto», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Cavours», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Ingelfingen», para Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 147 pasajeros.
—Vapor argentino «Tritón», para Buenos Aires, con 67 pasajeros.
—Vapor argentino «Londres», para Salto y escalas, con 93 pasajeros.
— Vapor alemán «Salamanca», para Buenos Aires, sin pasajeros.

Día 27

Vapor nacional «Helios», para Punta del Este, con 6 pasajeros.
—Vapor alemán «Tijuca», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Memphis», para Hamburgo, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Orcoma», para Valparaíso, con 9 pasajeros.
—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 120 pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 138 pasajeros.
—Vapor agentino Buenos Aires, para Salto y escalas, con 80 pasajeros.

BUQUE ENCALLADO

La Capitanía del Puerto de Maldonado ha comunicado que en el día de ayer encalló en Punta del Este la barca italiana «Bekere».

De este puerto salió el vapor «Atlántico» á prestar los servicios del caso.

Saluda á V. E. atentamente.

Montevideo, Diciembre 28 de 1908.

Guillermo Lyons.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

Diciembre 28 de 1908.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 2.350	al contado . . .	69 — %
» 1.410	idem idem . . .	69 — »

Empréstito de Conversión

$ 13.987 50	para el 29 Diciembre	91 20 %
» 4.662 50	idem idem . . .	91 30 »
» 3.730	idem idem . . .	91 30 »
» 5.128 75	idem idem. . . .	91 30 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 3.000	para el 29 Diciembre	91 60 %
» 2.000	idem idem . . .	91 60 »
» 5.000	idem idem . . .	91 60 »
» 1.000	al contado . . .	91 60 »
» 5.000	para fin de mes. .	91 60 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 3.000	para el 29 Diciembre	90 — %

2.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 1.410	para el 29 Diciembre	69 10 %
» 14.100	idem idem . . .	69 10 »
» 18 800	para fin de mes . .	69 10 »
» 4.700	para el 29 Diciembre	69 10 »
» 4.700	para fin de mes. .	69 10 »
» 14.100	para el 29 Diciembre	69 10 »

Empréstito de Conversión

$ 932 50	al contado . . .	91 40 %

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 10.000	para fin de mes. .	91 60 %
» 10 000	idem idem . . .	91 60 »
» 10.000	para fin de Enero .	89 40 »

Empréstito Brasilero

$ 2 000	para el 29 Diciembre	91 — %
» 1.000	idem idem. . . .	91 — »

Títulos Hipotecarios Serie F

$ 2.000	para el 29 Diciembre	90 — %
» 3.000	idem idem. . . .	90 — »

Servicio de Correos

Llevan valija

28 de Diciembre de 1908

Viena, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 29 del corriente.

Colombia, para Buenos Aires, saldrá el 29 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.15 p. m.	Central . 4.45 p. m.
Terrestre. 4.15 p. m.	Terrestre 4.15 p. m.
Bolsa . . 4.15 p. m.	Bolsa . . 4.15 p. m.

Prudente de Moraes, brasileño, para Río Grande, Pelotas y Porto Alegre, saldrá el 29 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 10 a. m.	Central. . 9 a. m
Terrestre . 9 a. m.	Terrestre . 8 a. m
Bolsa . . 9 a. m.	Bolsa. . . 8 a. m

Re Vittorio, italiano, para Santos, Río de Janeiro, Barcelona y Génova, saldrá el 30 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 2 p. m.	Central. . 1 p. m.
Terrestre. 1 p. m.	Terrestre . 12 p. m.
Bolsa . . 1 p. m.	Bolsa . . 12 p. m.

León XIII, español, para Las Palmas, Cádiz y Barcelona, saldrá el 2 de Enero.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 12 a. m.	Central . 11 a. m.
Terrestre . 11 a. m.	Terrestre. 10 a. m.
Bolsa . . 11 a. m.	Bolsa . . 10 a. m.

Toscana, italiano, de Buenos Aires, para Santos, Tenerife, Genova y Nápoles, saldrá el 2 de Enero.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 3 p. m. del día 1	Central. . 2 p. m. del día 1
Terrestre. 2 p. m. del día 1	Terrestre . 1 p. m. del día 1
Bolsa. . 2 p. m. del día 1	Bolsa . . 1 p. m. del día 1

Cap Ortegal, inglés, para Río de Janeiro, Lisboa, Leixoes, Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 2 de Enero.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 3 p. m.	Central . 2 p. m.
Terrestre . 2 p. m.	Terrestre 1 p. m.
Bolsa. . . 2 p. m.	Bolsa. . 1 p. m.

Rhakotis, alemán, para Punta Arenas y escalas hasta Iquique, saldrá el 5 de Enero.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 7 a. m.	Central . 6 a. m.
Terrestre . 6 a. m.	Terrestre 5 a. m.
Bolsa . . 6 p. m. del día 4	Bolsa . 5 p. m del día 4

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 28 de Diciembre de 1908

Arbolida Domínguez, oriental, 6 años, Palmar 35.
Pedro Baro, italiano, 61 años, soltero, Agraciada 99.
María González, oriental, 47 años, viuda, Tacuarembó 23.
Un feto, Madrid 10.
Miguel Martínez, español, 33 años, soltero, Manicomio Nacional.
Un feto, Río Negro 143.

SECCIÓN AVISOS

Avisos del día

Consejo Penitenciario

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de portones de hierro destinados á los talleres, locutorios y entrada al corredor central de la nueva Cárcel Penitenciaria.

La Memoria descriptiva y el pliego de condiciones se encuentran en esta Secretaría, Colonia número 250, en donde se abrirán las propuestas el día 7 de Enero próximo á las 3 y 1/2 p. m.—Montevideo, 28 de Diciembre de 1908.—*La Secretaría*. 5478-v-enero7.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de puertas de madera destinadas al Cuerpo Central del primer pabellón de penados de la nueva Cárcel Penitenciaria.

La Memoria descriptiva y el pliego de condiciones se hallan en esta Secretaría calle Colonia número 250, en donde se abrirán las propuestas el día 7 de Enero próximo á las 3 p. m.—Montevideo, 28 de Diciembre de 1908.—*La Secretaría*. 5477-v-enero 7.

LICITACIÓN

Llámase á licitación publica, por segunda vez, para la construcción de ventanas de madera destinadas al Cuerpo Central del primer pabellón de penados de la nueva Penitenciaria.

El pliego de condiciones se halla en la Secretaría del Consejo, calle Colonia número 250, en donde se abrirán las propuestas el 7 de Enero próximo á las 4 p. m.—*La Secretaría*. 5479-v.en 7.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

DROGUERÍA CENTRAL

Llámase á licitación para la excavación de un sótano, en un terreno de propiedad de esta Droguería, sito en la calle Guaraní entre 25 de Mayo y Washington, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en el local de la Droguería (Hospital de Caridad).

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 12 de Enero de 1909, á las 11 a. m., en la misma Droguería.

La Comisión Delegada se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Diciembre 28 de 1908.—*La Comisión Delegada*. 5476-v-en.12.

Oficina de Crédito Público

DEUDA AMORTIZABLE 2.ª SERIE
22.ª amortización

	Fdo. amortizante
Cuota de 1 % anual s/ $ 3 573.259.77 . . .	$ 35.732 50
Saldo del servicio anterior	» 14 25
	$ 35.746 75

El 2 de Enero próximo, á las 2 p. m. tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la Deuda Amortizable 2.ª serie hasta la cantidad de treinta y cinco mil setecientos cuarenta y seis pesos 75 centésimos, en efectivo, que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las propuestas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.—Montevideo, 28 de Diciembre de 1908.—*Miguel V. Martínez*, Director. 5480-v en.2.

EMPRÉSTITO DE CONVERSIÓN
5 % oro 1905
6.ª Amortización

	Fdo. amortizable
Proporción que corresponde á esta plaza sobre la circulación calculada de $ 15 824 091, 25	$ 90.301 96
Saldo del servicio anterior	» 116 86
	$ 90.418 82

El 2 de Enero próximo á las 2 y 20 p. m. tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros del Empréstito de Conversión 5 % oro 1905 hasta la cantidad de noventa mil cuatrocientos diez y ocho pesos y 82 cts. en efectivo, que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.—Montevideo, Diciembre 28 de 1908.—*Miguel V. Martínez*, Director. 5481-v.enero-2.

DEUDA PÚBLICA

Esta oficina pagará los intereses de las siguientes Deudas:

El 31 del corriente:		
Deuda de Garantía	68º	Trimestre
Desde el 2 de Enero próximo:		
Deuda Interior Unificada	68º	»
Empréstito Brasilero	58º	»
Empréstito de Conversión 5 % de 1905	12º	»
Obligaciones Hipotecarias de la Usina Eléctrica	11º	Bimestre

Montevideo, Diciembre 28 de 1908.
5482-v.en. *Miguel V. Martínez*, Director.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Eduardo Armanino y C.ª, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Cervecería general é ingredientes, y cuya marca consiste en la denominación: «Montevideana» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 28 de Diciembre de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 5474-v.dic.31.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Barclay y C.ª, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Tejidos de hilo, seda, algodón, pita, ramio, lana, cáñamo y mezclas, puntillas, confecciones y mercería, y cuya marca consiste en la denominación: «El Beduino» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 28 de Diciembre de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 5470-v.dic.31

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Santiago Fabini, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de las marcas de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Periódicos, revistas, anuarios, diarios, etc., y cuya marca consiste en las denominaciones: «El Siglo» y «La Razón», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 28 de Diciembre de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 5471-v.dic.31

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Caulin y C.ª, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Instrumentos musicales, etc., y cuya marca consiste en la denominación: «Tres Romanas» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 28 de Diciembre de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 5472-v.dic.31.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Alonso y C.ª, de Montevideo, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Ferretería, bazar, cuchillería, etc., y cuya marca consiste en la denominación: «Radium» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 28 de Diciembre de 1908.—*Ricardo Sánchez*, Director. 5473-v.dic.31.

Universidad de Montevideo

INSCRIPCIÓN PARA LOS EXÁMENES EXTRAORDINARIOS DE 1909

Se hace saber á los interesados, que la Tesorería de la Universidad se halla habilitada para proceder á la venta de los formularios para las solicitudes de exámenes extraordinarios, que tendrán lugar en el próximo mes de Febrero.

Para los estudiantes de las Facultades de Derecho, Comercio y Matemáticas, del 1 al 10; para los de la Facultad de Medicina y Sección Agronomía y de Veterinaria, del 1 al 12; y para los de la Facultad de Enseñanza Secundaria, del 1 al 15.

Horas de inscripción: de 10 á 11 a. m.—Montevideo, Diciembre 28 de 1908.—*El Tesorero*. 5483-v.en 14.

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Nieto y Clavera**, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 56 (Unión), y doña **Ana Olaondo**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Daymán núm. 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 8442-v.en.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Perciavalle**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 219, y doña **Mercedes Galli**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 329.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 8443-v.en.6.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando González Sánchez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Asunción núm. 50A, y doña **Amalia Aída González**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 302.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 8.ª sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 8444-v.en.6.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Benincaso**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión calafate, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra núm. 9, y doña **Dominga Serventichi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guatemala núm. 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8445-v.en.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antonio Fernández**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 216, y doña **Concepción Paula Infantini**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí núm. 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 8446-v.en.6

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adolfo Juan Spaturno**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Marsella s/n, y doña **Dominga Francisca Ottonello**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Larrañaga s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 8447-v.en 6.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Concepción Rebollo**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en esta sección, y doña **Ignacia Hernández**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 8448-v.en.6.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Cardillo**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión mozaista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aldea s/n, y doña **Margarita Pricola**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aldea s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8449-v.en.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Genta**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sierra núm. 250, y doña **Antonia Pérez Pereyra**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 250.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8450-v.en.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel García**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Canelones s/n, y doña **María Concepción Hermida**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Defensa núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 8451-v.en.6.

19.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Alberto Zinola**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia s/n, y doña **Rosa Elvira Galli**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart núm. 171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 8452-v.en.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pedro Boubet**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia núm. 110, y doña **Angela Valls**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Sotsana*, Oficial del Estado Civil. 8453-v.en.6.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición de S. S.ª el señor Juez Letrado Departamental doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber: Que en los autos caratulados «Gregorio», «Marcelo», «Luisa Sandalia» y «Alejandrina Olhaberriet», rectificación de partidas», ha recaído la siguiente resolución:—Durazno, Noviembre 12 de 1908.—Visto este juicio seguido por don Santiago Fernández y Fernández, en representación de don Gregorio, Marcelo, Luisa Sandalia y doña Alejandrina Olhaberriet, sobre rectificación de las siguientes partidas: la de matrimonio señalada con la letra *A*, por cuanto dice que el contrayente se llama Pedro Echavarriet, que es hijo de Pedro Echavarriet y de Mariana Etchellaren, y que la contrayente se llama Mariana Bidigain, hija de Pedro Bidigain y de Catalina Telhait, en vez de decir: el contrayente se llama Pedro Olhaberriet, que es hijo de Pedro Olhaberriet y de Mariana Echelle, y la contrayente Mariana Bidegain, hija de Pedro Bidegain y de Catalina Celhay; la de nacimiento letra *B*, de Gregorio, por estar equivocado el nombre del padre, pues dice, que es hijo de Pedro Olabarrieta, en vez de decir de Pedro Olhaberriet; la de nacimiento de Luisa Sandalia, por decir que la madre se llama María Bidogain; la abuela paterna María Etchelle, y la abuela materna Catalina Selhay, en vez de decir que la madre se llama Mariana Bidegain, la abuela paterna Mariana Etchelle y la abuela materna Catalina Celhay; la de nacimiento de Marcelo, señalada con la letra *D*, *por estar equivocado el nombre de la abuela paterna, pues dice que se llama María Echelo, en vez de decir Mariana Etchello*; la de nacimiento de Alejandrina, por decir que es hija de Pedro Olhaverriete, en vez de decir de Pedro Olhaberriet. Resultando: que en la presente información han quedado plenamente probados los errores apuntados. Resultando: que habiéndose hecho las publicaciones y citaciones dispuestas por la ley, no se ha presentado nadie oponiéndose á dichas rectificaciones. Resultando: que de las partidas cuya rectificación se intenta, pertenecen á los Registros Parroquiales las señaladas con las letras *A* y *B* y las otras dos proceden del Registro de Estado Civil y del Departamento del Durazno. Considerando: Que se han llenado las formalidades impuestas por la ley de 11 de Febrero de 1879, para la rectificación de las partidas. Considerando lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la expresada ley y en el artículo 1.º de la de 9 de Julio de 1888. Por estos fundamentos, fallo: Mandando hacer las rectificaciones solicitadas y en el sentido indicado en el exordio de esta sentencia, á cuyo fin se remitirá testimonio á la Junta E. Administrativa de este Departamento y á la Dirección General del Registro de Estado Civil, conjuntamente con las partidas para su anotación, y además se publicará la sentencia por ocho días en dos diarios de la Capital. Cumplido que sea, y tasadas y satisfechas las *costas, archívese.—Román Alvarez Cortés.*—Y á los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de ocho días.—Durazno, Noviembre 27 de 1908.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 5469-v.ene.5.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público que en el expediente caratulado: don Antonio Icart y Carmen Icart de Mohet por rectificación de partida, se ha dictado la *siguiente sentencia*: *Melo, Diciembre 1.º* de 1908: Vistos: este juicio de rectificación de partidas promovido por don Antonio Icart y doña Carmen Icart de Monet: Resultando: Que á fs. 3, se presentaron denunciando el error padecido en las partidas parroquiales de fs. 1 y fs. 2, en cuanto se ha omitido la *t* final del apellido que usan, pues en vez de Icart, que es el verdadero, figuran con el de Icar, y ofreciendo información para justificar el referido error: Que recibida ésta y citadas en forma las personas que tuvieran interés en contradecirlas, venció el término legal, sin que se dedujera oposición alguna: Que oído el señor Agente Fiscal, este funcionario dictamina de conformidad á lo solicitado por los actores: y Considerando: Que las declaraciones contestes de los testigos que han depuesto en la información producida constituyen plena prueba; y lo dispuesto en los artículos 72 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879 y *artículo 1.º* de la ley de 9 de Julio de 1888; Por estos fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Declarando rectificadas las partidas parroquiales de fs. 1 y fs. 2, en el sentido establecido en el primer resultando; Comuníquese á la Dirección General del Registro de Estado Civil, háganse en las mismas las correspondientes anotaciones; publíquese esta sentencia, por una sola vez en dos diarios de la Capital; y justificada esta publicación y tasadas y satisfechas las costas, archívese.—*Ernesto Felippone.* Y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 1.º de la ley de 9 de Julio de 1888, se hace la presente publicación.—Melo, Diciembre 5 de 1908.—*Federico J. Aguiar*, Actuario. 5475.v-dic.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura intitulada de convención, otorgada hoy ante el Escribano don Pedro B. Burzaco, hemos procedido á la disolución total de la sociedad colectiva que con el establecimiento de una tienda conocida por de «La Sirena», tenían constituida aquí don Ricardo R. Fernández y don Doroteo A. Fernández, bajo la razón de Ricardo R. Fernández y C.ª, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicho giro, la señora viuda de don Ricardo, doña Esperanza Mallada de Fernández y hermanos del mismo, don Juan Cancio Santos, don Rafael, don José Manuel, don Eduardo María y doña Matea Deidamia Fernández representada por don Heraclio Faig.—En su consecuencia y á los fines de la ley de Septiembre de 1904 hacen esta publicación.—Mercedes, Diciembre de 1908.—*Esperanza M. de Fernández—Doroteo A. Fernández—Heraclio Faig.* 5468-v.en.

Al comercio

A los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, el que suscribe hace saber á los que pudieran tener interés, que ha prometido en venta á favor de don Juan de Mateo, las existencias de su casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., sita en Avestruz Grande, 5.ª sección del Departamento de Treinta y Tres.—Avestrúz Grande, Diciembre 24 de 1908.—*Baldomero Díaz*. 5467-v.en.22.

OFICIALES

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación para la impresión y encuadernación de 3 000 ejemplares de la «Guía Postal y Telegráfica», de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de Correos y Telégrafos.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran, en la Secretaría, el día 5 de Enero de 1909, á las 3 p. m.—Montevideo, Diciembre 22 de 1908.—*El Secretario.* 5446-v.en.5.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos del «Empréstito de Conversión de 1905-5 o/o, oro» hasta la suma de $ 32 000 (treinta y dos mil pesos), oro. Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales, que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja, y presentarse el martes 29 del corriente á las dos y media de la tarde en dicha oficina, calle Andes número 310, donde serán abiertas en presencia de los que concurran, reservándose este Comité el derecho de aceptar tan sólo las que considere convenientes.—Montevideo, Diciembre 26 de 1908.—*La Secretaría.* 5466-v.dic.30.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Mateo Brunet, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Vinos, liquidos, conservas, comestibles, etc., y cuya marca consiste en la denominación: «El Armiño» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 23 de Diciembre de 1908.—*Ricardo Sánchez,* Director. 5454-v.dic.29.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Montevideo, Diciembre 17 de 1908.—Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles, de 9 á 11 a. m. y de 2 á 6 p. m., y hasta el 28 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros que se realizarán en el próximo período de Enero.—*El Secretario General.* 5429-v.28.ene.1909.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Obras en el puerto de «La Paloma»

Llámase nuevamente á licitación para la construcción de las obras del puerto de «La Paloma» (Departamento de Rocha) con estricta sujeción á la Memoria, pliego de condiciones y plano que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día dos de Abril del año próximo venidero á las 3 p. m. en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

La Secretaría avisa á los interesados que hayan tenido á la vista el pliego de condiciones, que deben consultarlo nuevamente por haber sido modificado.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Diciembre 1.° de 1908.—*Pedro C. Rodríguez,* Oficial Mayor. 5332-v-ab.2-1909.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones en el edificio de la Aduana de Maldonado

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de un mes, para las obras de reparación en el edificio ocupado por la Aduana de Maldonado (Punta del Este), con estricta sujeción á los pliegos de condiciones y Memoria descriptiva, con las modificaciones introducidas por la Sección de Arquitectura, que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Inspección T. Regional núm. 6.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 25 de Enero próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Secretaría de este Departamento y en la citada Inspección T. Regional núm. 6.

Se hace constar que la Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 24 de 1908.—*Félix Illa,* Secretario General. 5460-v.en.25.1909.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción del camino carretero de Maldonado á Punta del Este

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de veinte días para la ejecución del camino carretero de Maldonado á Punta del Este, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones, Memoria descriptiva y planos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Junta Económico-Administrativa de Maldonado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Junta hasta el día 13 de Enero próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 24 de 1908.—*Félix Illa,* Secretario General. 5461-v.13.en-1909.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superestructura metálica del puente sobre el río San Salvador

Llámase á licitación por el término de dos meses para la provisión de la superestructura metálica del puente proyectado sobre el río San Salvador (Departamento de Soriano), con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se halla de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 15 de Febrero de 1909 á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Diciembre 15 de 1908.—*Félix Illa,* Secretario General. 5417-v-feb.15.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Superestructura metálica de los puentes sobre el río Santa Lucía Chico y arroyo Juncal

Llámase á licitación por el término de cuatro meses para la provisión de la superestructura metálica de los puentes en construcción sobre el río Santa Lucía Chico y sobre el arroyo Juncal, en el Departamento de Florida, con estricta sujeción al pliego de condiciones y plano que se halla de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 de Enero de 1909 á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Septiembre 7 de 1908.—*Félix Illa,* Secretario General. 4852-v.en.7.

Secretaría de la Alta Corte de Justicia

PUBLICACIÓN DE AVISOS

Se hace saber que por disposición de la Excma. Alta Corte de Justicia, han sido designados los diarios DIARIO OFICIAL y *El Siglo* para hacer las publicaciones á que se refiere el artículo 1.° de la Ley de 26 de Septiembre de 1904, durante el año de 1909.—Montevideo, Diciembre 19 de 1908.—*J. Cubiló,* Secretario. 5441-v-en.20-1909.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Convócase á licitación pública para la ejecución de las obras complementarias (construcciones metálicas, etc.) del Mercado Agrícola, con sujeción al pliego de condiciones, Memoria descriptiva y planos que están en la Secretaría de la Dirección á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en el local de la Dirección el día 27 de Enero de 1909 á las 4 p. m. para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los interesados y no se admitirán las que no se ajusten á las condiciones del pliego. La H. Junta E. Administrativa se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si la considera conveniente.—Montevideo, Agosto 26 de 1908.—*La Dirección.* 4778-v.en.28.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Ante esta Dirección se ha presentado don Domingo Elizalde, solicitando permiso para extraer del nicho número 556 del Cementerio del Buceo, los restos de Luis Etcheverry, María Iturralde, María J. Altoberro, Aníbal Altoberro, Juan D. Caimi, y los de una párvula.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local, vencido cuyo plazo serán depositados los restos de la referencia en el Osario General.—Montevideo, Diciembre 9 de 1908.—*La Dirección.* 5385-v-mz.12-1909.

TÍTULO DUPLICADO

Habiendo solicitado la Asociación Masónica del Uruguay un duplicado del título del sepulcro del Buceo número 27, que está á nombre de la Logia Fe, por haberse extraviado el original, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Diciembre 6 de 1908.—*La Dirección.* 5379-v-marzo 8.

EXTRACCIÓN DE RESTOS

Ante esta Dirección se ha presentado don Antonio Mas, propietario del nicho núm. 133, existente en el 2.o cuerpo del Cementerio Central, solicitando permiso para que se extraigan del citado local los restos de Francisco Morales, Isabel G. de Baliño, Angel Facio, Rosa Cousillas, Leonardo Castro, Juan B. Fiamand y los de Juan Pino.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local, vencido cuyo plazo serán depositados los restos de la referencia en el Osario General.—Montevideo, Diciembre 4 de 1908.—*La Dirección.* 5374-v.Fro.6.1909.

NUEVO TÍTULO DE SEPULCRO

Se ha presentado ante esta Dirección doña Braulia O. de López, solicitando un nuevo título del sepulcro número 333 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Braulia del Puerto de Olid, por habérsele extraviado el boleto original que acreditaba la propiedad de dicho local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Diciembre 3 de 1908.—*La Dirección.* 5362-v-marzo. 5.

Se hace saber que ante esta Repartición se ha presentado el señor James Fraser, en representación de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo, solicitando un título del nicho número 634 del 2.° cuerpo del Cementerio Central, por haberse extraviado el boleto original del referido nicho.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Noviembre 10 de 1908.—*La Dirección.* 5292-v.feb.21-1909.

EXHUMACIÓN DE RESTOS

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas de los cementerios del Buceo, Cerro y Paso del Molino, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á la Dirección y Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas, como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, Noviembre 3 de 1908.—*La Dirección.* 5194-v-fbro.2-1909.

Se hace saber que han comparecido ante esta oficina doña María y doña Mariana Oyhenart, solicitando permiso para extraer del nicho 2.o cuerpo del Cementerio Central, núm. 383, con destino al osario general, los restos de Angel C. Formas, Agustina Maldonado, María Elgard, Alejandro Pelufo, Dorila Sena, Mariana Errecart, Antonia Prado, Catalina Matilde Gulmi, Marta Landi, Amalia Laud, Héctor Eduardo Baffico, Pedro Royo y los de María Elisa Lapuente. Los interesados tienen noventa días de plazo, á contar desde la fecha, para trasladarlos á otro local, pasado cuyo término se depositarán en el osario de dicho cementerio.—Montevideo, Octubre 26 de 1908.—*La Dirección.* 5163-v.enro.30.—1909-

Junta E. Administrativa de Paysandú

Llámase á licitación pública para el servicio de una Empresa de Barométrica en la ciudad de Paysandú, por el término de funcionamiento de la actual Corporación Municipal, ó sea hasta el 31 de Diciembre de 1910.

Los interesados presentarán sus propuestas en pliegos cerrados, en el sellado de ley, firmadas también por la persona de responsabilidad que les ha de servir de garantía por las obligaciones que contraigan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del pliego de condiciones respectivo, que se halla de manifiesto en las oficinas de la Administración del DIARIO OFICIAL, «El Día» y en la Junta de Paysandú.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de la Junta de Paysandú, hasta el día 15 de Diciembre próximo, á las *cuatro de la tarde,* á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la corporación el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Paysandú, Noviembre 7 de 1908.—Por la Junta, *B. C. Pradines.* 5234-v.dic.31.

Junta E. Administrativa de San José

EMPLAZAMIENTO

Por disposición de la Junta Económico-Administrativa del Departamento, se cita y emplaza á la persona ó personas que se consideren con derecho al solar de terreno que, en el plano de esta ciudad, se designa con el número tres de la manzana treinta y uno del segundo cuartel, que da frente á las calles Rincón y Olimar, para que dentro del término de noventa días comparezcan á deducirlos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San José, Octubre 17 de 1908.—*Nicasio E. Perera,* Secretario. 5143-v.en.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Podestá**, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Paysandú núm. 125, y doña **Micaela Plazarola**, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Guipúzcoa, domiciliada en la calle Paysandú núm. 128A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 8410-v.dic.31.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Lahore**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Cerrito núm. 260, y doña **María Asunta Cherubini**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Varese (Como), domiciliada en la calle Misiones núm. 169.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Nuñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 8402-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Atilio Coiana**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en la Isla de Serdegna, domiciliado en la calle Rampla núm. 49, y doña **Luisa Caballero**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Piedras núm. 246.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 8403-v.dic.30.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Genaro Cataldo**, de 43 años de edad, de estado viudo de doña Josefa Biamonte, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Chiosano, Provincia Avellino, domiciliado en la calle Ituzaingó núm. 185, y doña **María Stella Ingaia**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Barrafranca, Provincia Caltanissetta, domiciliada en la calle Vázquez núm. 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil. 8427-v.en.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Hermano**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Misiones núm. 254, y doña **Máxima Morini**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil. 8421-v.en.1.°.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fernando Amato**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, provincia de Coruña, domiciliado en la calle Maciel núm. 127a., y doña **Cecilia Chacón**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón Departamento de Canelones, domiciliada en la calle San José núm. 254.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial del Estado Civil. 8404-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Guillermo Cervieri**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Washington núm. 92, y doña **Esmenia Josefa Gatto**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso,* Oficial de Estado Civil. 8405-v.dic.30.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Román Simón**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Barcelona, domiciliado en la calle San Salvador núm. 63, y doña **María Pérez**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 193.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 8435-v.en.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Arca**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle San José núm. 160, y doña **Justa Díaz**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Canelones núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 8422-v.en.1.°.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Reino**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 181, y doña **Agustina Pilar Beira**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 181.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Bignole,* Oficial del Estado Civil. 8436-v.en.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Signorile**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 39B, y doña **María Amarelle**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa, domiciliada en el Barrio Flores s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 8412-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Lanzaro**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 257, y doña **Eloisa Otero**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 257.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 8413-v.dic.31.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Piovano**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 278, y doña **Teresa Sarubbi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 303.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 8428-v.en.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 y 15 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han sido unidos en matrimonio *in extremis* don **Inocencio Preliasco**, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim núm. 100, y doña **Elodia Trejo**, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Cuareim núm. 100.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 8429-v.en.3.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Carnelli**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Grecia núm. 128 (Villa del Cerro), y doña **Delia Oneto**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en a calle 18 de Julio núm. 472.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
8430-v.en.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Espiñeyra Lamas**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Avenida de la Paz núm. 35, y doña **Manuela Varela**, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
8431-v.ene.13.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Luis Triay**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz núm. 203, y doña **Natividad Pereyra**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí núm. 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
8399-v.dic.29.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bautista Eugenio Goyhenetche**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en los Altos Pirineos, domiciliado en la calle Piedad núm. 21, y doña **Teresa Carmen Tambini**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas núm. 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
8437-v.en.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Grimaldi**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Miguelete núm. 159, y doña **Mariana Nunes**, de 33 años de edad, de estado viuda de Luis Lavalle, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete núm. 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que le denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
8438-v.en.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nemesio J. Fernández**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera núm. 4, y doña **Ana Damiani**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
8414-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos José Regalini**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente núm. 140, y doña **Juana Matilde Juja**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 596.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
8415-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Hugo Sperati**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 598A, y doña **Amelia Santagata**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Yaro núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 15 ª y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
8416-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Rodríguez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle 9 de Abril núm. 7, y doña **Gilda Derossi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 9 de Abril núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
8417-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio De María**, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez núm. 13, y doña **María Bazzano**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez núm. 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
8406-v.dic.30

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Ghisolfi**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Batoví núm. 10, y doña **Felicia Voarino**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cuneo, domiciliada en la calle Batoví núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
8423-v.en.1.º.

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Crotta** (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Dolores el 7 de Octubre de 1880, domiciliado en la calle Mercedes núm. 400, y doña **Carmen Ametrano**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
8439-v.en.5.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Máximo Sáenz**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 26, y doña **Encarnación Bardesio**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
8425-v.en.2.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Salvador Prato**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Sestri Levanti, domiciliado en la calle Mercedes núm. 150, y doña **Josefa Sellera**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiliada en la calle Reducto núm. 195.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
8440-v.en.5.

En el Reducto, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Traberzo**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle José L. Terra núm. 275B, y doña **Julia Mautone**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 255.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
8426-v.en.2.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Antonio Romano**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Yaguarón número 163, y doña **Nicolasa Montovani**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova (Italia), domiciliada en la calle Agraciada número 630.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
8441-v.en.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Morandi**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán (Italia), domiciliado en la calle Cuareim núm. 9, y doña **Lidia O. Civetta**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Cuareim núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
8418-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan E. Tejera**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Caridad número 4, y doña **Lira C. Paredes**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caridad número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
8419-v.dic.31.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Po-e Fernández**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Rivera núm. 220, y doña **Catalina Scanavino**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Municipio núm. 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil
8400-v.dic.29.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eliodoro Galoso**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Felicia Vera**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
8401-v.dic.29.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Toribio Fernández**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 199, y doña **María Margarita Rondán**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa núm. 336.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
8432-v.ene.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro R. Barboza**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Mac Eachen núm. 70, y doña **Eusebia V. Artigas**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Mac Eachen núm. 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
8433-v.en.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Brun** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Andes núm. 275, y doña **Micaela Bonino**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carapé núm. 144.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
8424-v en.1.º.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Moretto**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en la calle Aldea s/n., y doña **Teresa Larghero**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
8407-v.dic.30.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Rastellino**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira s/n., y doña **María Ana Giacomazzé**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia número 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
8420-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 1/2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Gesobeli**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia núm. 103, y doña **Rosa Gesueli**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia núm. 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
8408-v.dic.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Lusona**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima núm. 217, y doña **Juana Paulós**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Pasaje de la Fuente núm. 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
8409-v dic.30.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Silverio Cáceres**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en La Teja, y doña **Silvia Debrun**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle de la Marina s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
8434-v.en.3.

21.ª Seccion del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guillermo Davies**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en Peñarol, y doña **Carmen Eguiluz**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiané*, Oficial del Estado Civil.
8411-v.dic.31.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de los señores Gómez y Rodríguez, para la reunión que tendrá lugar el día 26 de Enero próximo, á las tres y media de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dichos señores. El informe del Síndico, balances y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 109, á disposición de los acreedores por el término de diez días.—Montevideo, Diciembre 9 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.
5388-v.dic.29.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er turno, doctor don Ovidio Grané, se cita llama y emplaza á don Juan Mallarino, para que dentro del término de noventa días, comparezca por sí ó por medio de apoderado á estar á derecho en los autos de su concurso y en el incidente que, sobre calificación de su quiebra, se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 21 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.
5127-v.en.22.1909.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos seguidos por don Alfredo J. Sardo, solicitando concordato preventivo judicial, se ha dictado la siguiente resolución: «Paysandú, Noviembre 9 de 1908.—Vistos y resultando que en la audiencia de fs. 18 vuelta, acreedores, representando créditos por valor de tres mil doscientos setenta y cinco pesos y noventa y cinco centésimos, dentro de un pasivo de cuatro mil doscientos setenta y cuatro pesos y ochenta centésimos, han aceptado el concordato propuesto. Considerando que habiendo sido aceptado el concordato por tres cuartas partes del importe de los créditos, de acuerdo con el artículo 1537 del Código de Comercio, corresponde que se preste aprobación judicial, FALLO: mandando homologar el concordato preventivo judicial propuesto por el comerciante don Al-

fredo Sardo, y publíquese esta resolución en el DIARIO OFICIAL y el periódico local *El Uruguay*.—Carve Urioste. Y de acuerdo con el artículo mil quinientos cuarenta y dos del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Paysandú, Noviembre 25 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 5336-v.dic.30.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Grange, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Noviembre 27 de 1908. —*Jesús Gil*, Escribano Público. 5283-v.fbro.8-1909.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Santiago Porchetto, para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que, por cobro de pesos, le ha iniciado la Junta Económico-Administrativa de este Departamento, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho.—Paysandú, Octubre 16 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 5411-v.feb.8.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña María Molina y doña Fausta Molina de González, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—Rocha, Octubre 28 de 1908.—*Juan Cendán*, Escribano Público. 5187-v.ene.6.1909.

Juzgado Letrado Departamental de San José

CONVOCATORIA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se convoca á los acreedores de la firma social «Ramón García y Hno.», para la junta que tendrá lugar el día 28 de Enero del año entrante á las 4 p. m. en el Juzgado Letrado, á los efectos de lo dispuesto en el art. 1530 del Código de Comercio.

Se previene que el balance y demás documentos presentados por los concordatarios, así como el informe del Síndico, se encuentran en la Oficina Actuaria á disposición de los acreedores que deseen examinarlos.—San José, Diciembre 18 de 1908.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 5456-v.en.8.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, recaída en el expediente caratulado «Sucursal del Banco de la República contra Segundo Espino—Cobro de pesos»,—se cita y emplaza al nombrado don Segundo Espino, por segunda vez y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar, para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por legítimo apoderado, á estar á derecho en estos autos.—Durazno, Diciembre 2 de 1908.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 5396-v.en.11.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Juan J. Gomensoro, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Cirilo Ayala, á fin de que todos los que se consideren con algún derecho á ella en cualquier concepto, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado, en el término de noventa días, bajo apercibimiento — Maldonado, Octubre 28 de 1908.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 5239-v.feb.9

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público: Que se ha declarado en quiebra el comerciante de Zanja Honda don Agustín Sarasúa, nombrándose Síndico á don Eladio Peña y Piñeyro, quedando prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa. Todas las personas que tuvieren bienes ó documentos del fallido, deben ponerlos á disposición del Juzgado, dentro del más breve término y bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase un plazo de treinta días, contados desde hoy, para que los acreedores respectivos presenten al Síndico los justificativos de sus créditos.—San Eugenio, Diciembre 10 de 1908.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 5428-v.en.17.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en los obrados «Andrés y Carlos Cáceres; rectificación de partidas» ha recaído la siguiente resolución: Florida, Diciembre 6 de 1908. Vistos: Este juicio seguido por don Antonio Cora, en representación de los hermanos Andrés y Carlos Cáceres, sobre rectificación de las partidas de nacimiento de éstos, expedidas por la Curia Eclesiástica. Resultando: Que el postulante expresa que por las partidas que acompaña, se ve que sus mandantes Andrés y Carlos Cáceres, al ser bautizados, lo fueron con nombres completamente distintos á los que dichos señores han usado en todos los actos de su vida: que no ponen en duda que los nombres Bartolomé Ignacio el primero y Calixto Fortunato el segundo, fueran los que sus padres les dieran al bautizarlos, pero como desde la infancia se les llamó con los nombres de Andrés y Carlos respectivamente y á fin de que esas partidas surtan todos los efectos legales, viene á solicitar que ellas sean rectificadas en sus nombres, estableciéndose que debe decir *Andrés* en vez de *Bartolomé Ignacio*, y *Carlos*, en lugar de *Calixto Fortunato*, como aparece en las respectivas partidas que lucen á fs. 5 y 6, y al efecto pide se disponga la recepción de las declaraciones de los testigos don Nicasio y don Felipe Gimeno y don Juan Francisco de León. Resultando: Que habiéndose mandado recibir la información ofrecida, ésta se produjo de fs. 12 v. á 14 y v. Resultando: Que oído el señor Agente Fiscal, no opone reparo en que se proceda á la rectificación demandada; y Considerando: Que de la prueba producida resulta evidentemente justificado que los nombres verdaderos por los que son conocidos los peticionarios, son los de Andrés y Carlos y no Bartolomé Ignacio y Calixto Fortunato, como lo establecen las partidas de fs. 5 y 6. Considerando lo dispuesto en la ley de 9 de Julio de 1888, definitivamente juzgando FALLO: Procédase á las rectificaciones de las actas que lucen á fs. 5 y 6, sustituyéndose en ellas los nombres de *Andrés* por el de *Bartolomé Ignacio*, y el de *Carlos*, por el de *Calixto Fortunato*, en virtud de ser los verdaderos. Ejecutoriada, publíquese esta sentencia en los diarios DIARIO OFICIAL y *El Día* de la Capital, por el término de diez días, pasándose á la Dirección General de Registro de Estado Civil la comunicación de estilo, con adjunción de las partidas ordenadas rectificar. Agréguense los impresos sin necesidad de escrito y previo pago de costas, expídanse los testimonios y desgloses que se solicitaren y fueren de darse, archivándose este expediente. *F. Carbonell y Vives*.—Lo proveyó y firmó etc.—*José Torres*, Escribano Público. Y á los efectos de la ley 9 de Julio de 1888 se hace esta publicación por el término de diez días.—Florida, Diciembre 17 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 5444-v.en.1.º.

DECLARACION DE QUIEBRA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público que por auto fecha 7 del actual, han sido declarados en quiebra los comerciantes de esta plaza Arcos y Roja. En su consecuencia prohíbese hacer pagos ó entregas de efectos á la firma concursada, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes á favor de la masa; é intímase á todas las personas que tengan bienes ó documentos de los fallidos los pongan á disposición del Juzgado bajo pena de tenérseles por ocultadores y cómplices de la quiebra—y se fija el término de treinta días, dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los prendarios é hipotecarios, deberán presentar al Síndico los justificativos de sus créditos.—Florida, Diciembre 9 de 1908.—*José Torres*, Escribano Público. 5442-v.ero.19-1909.

Juzgado Letrado Departamental de Flores

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Juan Pedro Sicardi, se hace saber que en el expediente caratulado «Martín Bessonart, sucesión», ha recaído el auto siguiente: «Trinidad, Julio 22 de 1908.—«Vistos: Por «lo que resulta de autos, lo informado por los señores peritos médicos á fs. 28, lo dictaminado por el «señor Agente Fiscal y lo dispuesto por los artículos 388 y 396 del Código Civil declárese incapaz á «don Marcos Bessonart y nómbrese curadora legítima á su madre doña María Berrondo, cuya aceptación se comete.—*Cibils Larravide*.».—Y á los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación.»—Trinidad, Diciembre 12 de 1908.—*Isidoro Lema* (hijo), Escribano Público. 5463-v-en 5.

Juzgado Letrado Departamental de Río Negro

APERTURA DE SUCESION — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel de Castro, se hace saber al público, que ha sido declarada abierta la sucesión de don Martín Ugarriza, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados para que comparezcan á deducirlo en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Septiembre 29 de 1908.—*José Durañona y Vidal*, Escribano Público. 4990-v.En.5.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Río Negro

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario, ó á sus herederos ó sucesores á cualquier título del solar número 7 de la manzana número 64, ubicado en la calle Cerro Largo esquina 19 de Abril, según el plano oficial de la planta urbana de esta ciudad, á estar á derecho en el juicio que le tiene promovido el Procurador Departamental de Impuestos, por cobro de la Contribución Inmobiliaria y recargos administrativos correspondientes, bajo apercibimiento de que al no comparecer en legal forma dentro del término de noventa días á contar desde esta fecha, se le nombre defensor de oficio, todo ello con arreglo á la ley de la materia y demás disposiciones legales.—Fray Bentos, Noviembre 3 de 1908.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz. 5233-v.fb.8.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de este Juzgado de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario, ó á sus herederos, ó sucesores á cualquier título de un terreno baldío señalado con el núm. 7 de la manzana número 65, ubicado en la calle Maldonado esquina 19 de Abril, de la planta urbana de esta ciudad, á estar á derecho en el juicio que le tiene promovido el Procurador de la Administración Departamental de Rentas, por falta de pago del impuesto Inmobiliario, recargos, multas, etc., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer en legal forma, dentro del término de noventa días á contar desde esta fecha, se le nombre defensor de oficio, todo ello con arreglo á la ley de la materia y demás disposiciones vigentes que le sean relativas.—Fray Bentos, Octubre 28 de 1908.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz. 5191-v.fro.3.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de este Juzgado de Paz, se cita, llama y emplaza al propietario (ó á sus herederos y sucesores á cualquier título) de un terreno baldío señalado con el núm. 8 de la manzana núm. 59, ubicado en la calle Minas esquina 25 de Agosto de la planta urbana de esta ciudad, á estar á derecho en el juicio que le tiene promovido el Procurador de la Administración Departamental de Rentas, por cobro del Impuesto Inmobiliario y recargos, multas, etc., bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer en legal forma, dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, se le nombre defensor de oficio, todo ello con arreglo á la ley de la materia y demás disposiciones vigentes, que le sean relativas.—Fray Bentos, Octubre 28 de 1908.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz. 5190-v.feb.3-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza para oponer excepciones y llenar el requisito constitucional de la conciliación á la sucesión Villalba, ó sus sucesores á cualquier título, como propietarios del solar núm. 4 de la manzana núm. 23, de la planta urbana de esta localidad, á estar á derecho en el juicio ejecutivo que le tienen promovido los herederos de don Pedro A. Barnetch, como cesionario de don Juan L. Figun, de un crédito procedente de la construcción de una pared de cerco, vereda y canaleta, ordenada por la Junta Económico-Administrativa Departamental, de acuerdo con la ley de 8 de Julio de 1885, en el referido inmueble y en el bue se ha trabado embargo,—bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer personalmente ó constituyendo apoderado en forma dentro del perentorio plazo de noventa días, de dársele, á su término por notificado de la cesión del crédito ya expresado y nombrársele defensor de oficio con quien seguirá el litis con arreglo al artículo 308 del Código de Procedimientos Civiles. — Fray Bentos, Septiembre 26 de 1908.—*Carlos H. Matta*, Juez de Paz. 4985-v.enro.6.

Juzgado de Paz 1.a sección de Minas

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Manuel, Anselmo y Marcelino Perlas, —como herederos de doña Rudecinda Perlas y propietarios de una fracción de campo situada en Campanero Chico de esta sección, compuesta más ó menos de catorce hectáreas y que linda por un costado con don Cecilio Rodríguez, por otro con don Antonio Ferulo; por otro con don Antonio Castro y por el otro con doña Petrona Perlas,—á fin de que en el término de noventa días, comparezcan á estar á derecho, por sí ó por intermedio de apoderado, en los autos caratulados: «Administración de Rentas con Herederos de Rudecinda Perlas. Cobro de Contribución Inmobiliaria», que ante este Juzgado se siguen, y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de P. Civil.—Minas, Diciembre 12 de 1908.—*Miguel Herrera y Thode*, Juez de Paz. 5433-v.maz.8.1909.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Maldonado

EMPLAZAMIENTO—Se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á un terreno con casa de material, conocida por de la sucesión Guattelli, compuesto de cuarenta y dos metros ochenta y siete centímetros, por ochenta y cinco metros, veintidós centímetros: encerrando una superficie de tres mil seiscientos cincuenta y tres metros cuarenta centímetros y situado en la manzana número 47 de esta ciudad, que linda: por el Norte, con calle Montevideo; al Sud, con Luis Rethemias y sucesión Quincoces; al Este, la calle 18 de Julio: y al Oeste, la calle Punta del Este; para que en el término de noventa días á contar desde la fecha comparezcan ante este Juzgado á responder al juicio que les ha iniciado el señor Procurador de Impuestos por falta de pago de la Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer en el término fijado, se les nombrará defensor de oficio; de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Contribución Inmobiliaria. — Maldonado, Octubre 9 de 1908.—*Juan Mier Velázquez*. 5072-v.en.15.

EMPLAZAMIENTO—Se cita, llama y emplaza á las personas que se consideren con derecho á un terreno conocido por: de la sucesión Quincoces, situado en la manzana núm. 47 de esta ciudad, compuesto de cuarenta y dos metros, con cincuenta y tres centímetros de frente, por cuarenta y un metros con ochenta y siete centímetros, encerrando una superficie de mil setecientos ochenta metros setenta centímetros, que linda por el Norte, la sucesión Guattelli; por el Sud calle Pan de Azúcar; por el Este don Luis Rethemius y don José Botello; y por el Oeste, la calle Punta del Este; para que en el término de noventa días á contar desde la fecha comparezcan ante este Juzgado á responder al juicio que les ha iniciado el señor Procurador de Impuestos por falta de pago de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer en el término fijado se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 14 de la ley de Contribución Inmobiliaria.—Maldonado, Octubre 9 de 1908.—*Juan Mier Velázquez*, Juez de Paz. 5073-v.ero.15.

Juzgado de Paz de la 8.a Sección de la Colonia

(NUEVA PALMIRA)

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como solar número cuatro de la manzana número dos del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 24 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5218-v.feb.5.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como solar número dos de la manzana número tres del cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas en esta localidad por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5211-v.fbro.5-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á una finca y terreno designado como primer medio del solar número dos de la manzana número cinco del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, antes del término de noventa días, contados desde el siguiente en que se vea á luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5212-v.feb.5-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza, al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como solar número dos segundo medio de la manzana número uno del Cuartel Sud, según Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1908. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5214-v.feb.5.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á un terreno designado como solar número uno, de la manzana número cinco del Cuartel Oeste, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas, de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5219-v.fb.5.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á una finca y terreno designado como segundo medio del solar número 2 de la manzana número 5 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia, de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de 90 días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5215-v.feb.5-1909

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como segundo medio del solar número uno, de la manzana número trece, del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que se vea á luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5217-v-feb.5.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á un terreno designado como solar número tres, de la manzana número diez y seis del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que se vea á luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José Luis Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier* Juez de Paz. 5216.v.f.5-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á un terreno designado como solar número tres, de la manzana número dos del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 28 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5213-v.feb.5-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derechos a un terreno designado como primer medio del solar número cuatro de la manzana número ocho del Cuartel Norte, según el Plano Oficial en vigencia, de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José Luis Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas, de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 25 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5205-v.feb.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho á la finca y terreno designado como solar número dos de la manzana número siete del Cuartel Norte, según el Plano Oficial vigente, de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas, de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5204-v.feb.4.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derechos al terreno designado como solar número cuatro, de la manzana número tres del Cuartel Este, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5203-v.fro.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número uno, de la manzana número dos, del Cuartel Sud según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea este edicto la luz, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José Luis Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5202-v.fbro.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como segundo medio del solar número uno de la manzana número siete del cuartel Oeste, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se, le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5201-v.feb.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como segundo medio del solar número tres de la manzana número siete del Cuartel Norte, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 26 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz. 5199-v.feb.4-1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se crea con derecho al terreno designado como solar número tres, de la manzana número ocho del Cuartel Sud, según

el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro del Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 28 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
5200-v.feb.4.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número dos, de la manzana número quince del Cuartel Sud, según el plano oficial en vigencia en este pueblo para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 28 de 1908. *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
5198-v.feb.4.1909.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como segundo medio del solar número 2 de la manzana número 17 del Cuartel Sud, según el Plano Oficial en vigencia en este pueblo, para que por sí ó legalmente representado, comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez en su carácter de Procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por cobro de Impuesto Inmobiliario y multa, bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 29 de 1908.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
5197-v.feb.4-1909

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Venta de farmacia

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender á don Juan Duclós la «Farmacia del Romano» situada en la calle de Arapey número 134, de la ciudad del Salto.—De acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que dentro del término de 30 días se presenten los acreedores á percibir el importe de sus créditos. —Salto, Diciembre 21 de 1908.—*Ostmani y Llerena*.
5465-v-enero 21.

Al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que he prometido en venta á los señores Joaquín Mato y Antonio Andrade, las dos terceras partes de las existencias de la panadería denominada «Nueva Panadería de los Sorchantes», que tengo establecida en esta ciudad, Avenida General Garibaldi número 415.—Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores, pasen á hacer efectivos sus créditos en el establecimiento indicado dentro de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Diciembre 26 de 1908.—*José Mato*.
5464-v-enero 5.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Maggiolo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Avenida de la Paz número 163, esquina Mercedes, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 24 de 1908.—*Manuel Sande*.
5458-v-en.19.

Farmacia en venta

Cumpliendo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso que estoy tratando con don Enrique González Carujo la venta de la farmacia de mi propiedad, situada en la Villa de San Eugenio, Departamento de Artigas, donde deberán presentarse los que tengan algún crédito contra dicha casa, para hacerlo efectivo dentro del término legal.—San Eugenio, Diciembre 20 de 1908.—*Juan da Costa y Churruca*.
5457-v-enero 19.

Venta de casa de comercio

Al público y al comercio en general hago saber, que con esta fecha he vendido á don Juan B. Delfante la casa de comercio denominada «El Guaraní» que tengo establecida en la calle Grecia 151 y 153 de la Villa del Cerro, Departamento de Montevideo. Y á los efectos de la ley de la materia hago esta publicación. —Villa del Cerro, 24 de Diciembre de 1908.—*José Goyeche*.
5455-v.en.19.

Venta de panadería

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general, que ante el Escribano don Juan Rossi he prometido vender á don José Casal y don Pedro Bellocq (hijo) todas las existencias que en el ramo de panadería denominada de «La Esperanza», tengo establecida en la Novísima Ciudad de esta Capital, calle Lavalleja esquina Municipio número 97. En su consecuencia prevengo á todos mis acreedores este hecho, á fin de que dentro del término de treinta días, á contar desde el siguiente á esta publicación, se presenten á dicha casa con sus respectivas cuentas para series abonadas, bajo el apercibimiento legal que corresponda.—Montevideo, Diciembre 19 de 1908.—*Antonio Espasandín José Casal.—Pedro Bellocq (hijo)*.
5449-v.en.18.1909.

Venta de casa de comercio

A los efectos prevenidos por la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos prometido vender á don José Vallejo Caetro la casa de comercio que tenemos establecida en la Cuchilla de Navarro, 9.ª sección judicial del Departamento de Río Negro.—En consecuencia notificamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos.—Vencido que sea dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Cuchilla Navarro, Diciembre 20 de 1908.—*Antonio y S. Rodríguez.—José Vallejo Caetro*.
5448-v enero 17.

Al comercio

Participamos que la casa de negocio sita en la calle San José número 219, que habíase publicado como vendida, ha quedado sin efecto, haciéndose cargo de la misma los señores Sangiorgi y Veluzzi.—Montevideo, Diciembre 21 de 1908.—*San Giorgi y Veluzzi*.
5447-v-enero 1.º.

Despacho de bebidas en venta

Participo al comercio que con esta fecha he prometido vender á los señores López y Fernández el despacho de bebidas de mi propiedad situado en la calle 8 de Octubre número 97,—á efecto de que todos los que tengan algún crédito contra dicha casa se presenten á hacerlo efectivo en cumplimiento á lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, dentro del plazo de 30 días, pues pasado dicho término no se oirá reclamo de ninguna especie.—Montevideo, 19 de Diciembre de 1908.—*Isaías Caneno*.
5439-v-en. 13.

Herradero de caballos

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, haga saber que he prometido vender mi negocio de herradero de caballos que tengo establecido en la calle Yaro número 195 á don Carlos Bruhn, debiendo escriturar la venta una vez vencido el plazo legal; y por consiguiente llamo á los que se consideren con derecho á reclamos contra mi establecimiento.—Montevideo, Diciembre 17 de 1908.—*José Muro*.
5432-v-enero 14.

Venta de panadería

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don José Prego, el establecimiento de panadería que se halla radicado en esta ciudad en la calle Lavalleja esquina Municipio, denominado «Panadería de la Esperanza».—Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el establecimiento aludido dentro del término de 30 días, pues pasado ese plazo escrituraré á favor del comprador la casa de negocio de la referencia.—Montevideo, Diciembre 18 de 1908.—*Antonio Espasandino*.
5431-v-enero 14.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público, que con fecha 10 del corriente he prometido vender á don Julio Mallada las mercaderías, muebles y útiles de mi casa de comercio establecida en Estación González, 7.ª sección judicial del Departamento de San José.—San José, Diciembre 10 de 1908.—A ruego de don Clemente Gutierrez. *Justiniano Carbajal*.
5427-v-enero 12.

Despacho de bebidas y billar

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Manfredi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 58, esquina Florida, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. —Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 17 de 1908.—*Antonio Paz*.
5426-v-enero 12.

Carnicería vendida

Se ruega á todas las personas que tengan créditos á cobrar contra la Carnicería y puesto de verduras sita en la casa calle Reducto núm. 212, de esta Capital, que gira bajo la firma de Antonio Rolando, los presenten dentro de 30 días en la Escribanía Pública de don Gregorio José Romay, calle Uruguay núm. 156, por haber sido prometido dicho comercio en esta fecha en venta al señor Andrés Sordo.—Montevideo, Diciembre 16 de 1908.—*Juan Rolando—Andrés Sordo*.
5424-v.en.11.

Venta de herrería y carpintería

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al público que he prometido en venta á don Juan Carlos Verde y á don Jacobo B. Menéndez, el establecimiento de herrería y carpintería que tenía establecido en la 10.ª sección judicial del Departamento de la Colonia, puntas del Arroyo Cufré. El que se considere acreedor debe presentarse dentro de treinta días para serle satisfecho su crédito. Pasado dicho término quedarán los compradores libres de responsabilidades.—San José de Mayo, Diciembre 16 de 1908.—*José Muller*.
5423-v.en.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que en esta fecha, de común y amigable acuerdo, hemos disuelto totalmente la sociedad que habíamos constituído el 10 de Octubre último, para explotar el establecimiento comercial sito en la calle Maciel número 157, de esta ciudad, intitulado «Almacén de la media canadra» y «Lechería Granja La Luna»; y que el activo y pasivo de dicha sociedad queda á cargo del señor Juan Panzera, quien continuará únicamente con el expresado establecimiento.—Montevideo, Diciembre 16 de 1908.—*Juan Panzera.—Alfredo Prisrio*.
5421-v-enero 11.

Despacho de bebidas vendido

Con esta fecha participo al público y al comercio que he vendido al señor Eustaquio Oscar de Palleja mi negocio de bar y despacho de bebidas que tenía establecido en esta ciudad, calle Agraciada número 130.—Los que se consideren con reclamo alguno pasarán dentro de los 30 días Avenida Garibaldi número 212, pasados los cuales no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Diciembre 14 de 1908.—*Ernesto Graterala*.
5418-v.enr.10.

Venta de carnicería

De acuerdo á la ley de Septiembre 26 de 1904, hago saber que he prometido vender mi negocio de carnicería, que tengo establecido en la calle Arenal Grande número 287, á don Luis Porro; debiendo escriturar la venta, una vez vencido el plazo legal: y por consiguiente llamo á lo que se consideren con derecho á reclamos contra mi establecimiento.—Montevideo, Diciembre 15 de 1908.—*Vicente L. Dinápoli*.
5416-v.en.10.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Miguel Charles mi almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Miguelete número 219 esquina Minas. Los que se consideren acreedores ó con derecho por cualquier concepto á dicho negocio, deben presentarse á la casa citada dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 15 de 1908.—*Mariana B. de Etchevarne*.
5414-v.enero-9.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Felipe Aniido, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Guadalupe núm. 73 esquina á la de Porongos núm. 336, de esta ciudad. Y para los efectos de la ley, llamo á mis acreedores, para que se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido el término que señala la ley, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 14 de 1908.—Por Benito Bayolo: *Juan Serdio*.
5411.v-en.9.

Disolución de sociedad

Juan B. Baldizzone y Emilio Baccino, propietarios del establecimiento de hospedaje, restaurant, bodega y despacho de bebidas, situado en la calle Constituyente números 28, 28 a y 28 b y calle Vázquez esquina Rivera, avisan al comercio y al público en general que han resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que constituyeron para la explotación de aquel ramo comercial, quedando á cargo del activo y pasivo de la casa exclusivamente el socio don Juan B. Baldizzone.—En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica por este aviso á los que se crean con derecho contra la expresada sociedad ya sea en calidad de acreedores ó por cualquier otro concepto á que se presenten con los justificativos dentro del término de treinta días á contar desde la fecha.—Montevideo, Diciembre 14 de 1908.—*Emilio Baccino.—Juan B. Baldizzone*.
5412-v-enero 9.

Venta de despacho de bebidas

Aviso al público en general que he prometido vender á don Miguel Borrelly mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecida en la calle Justicia número 63, esquina Independencia, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Diciembre 14 de 1908.—*P. Remersaro.—Miguel Borrelly*.
5410-v-en.9.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á sus efectos, participamos al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano don Pedro José Saralegui el diez del corriente, hemos disuelto la firma social Golino y Fulloni, que era propietaria de la «Farmacia Moderna», habiendo quedado con el activo y pasivo de la referida casa el socio don Francisco Golino.—Montevideo, Diciembre 11 de 1908.—*Francisco Golino.—Ricardo Fulloni*.
5406-v-enero 8.

Venta de despacho de bebidas

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á don Sebastián Cladera el comercio de despacho de bebidas y venta de cigarrillos que tengo establecido en la casa número 101 de la calle Orillas del Plata, de esta ciudad.—Los interesados deberán presentarse en dicha casa dentro de 30 días.—Montevideo, Diciembre 12 de 1908.—*Enrique Casal*.
5405-v-enero 8.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Santiago Montaldo las existencias de mi casa de negocio, sita en el camino Millán número 644, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 11 de 1908.—*Carlos Baccino*.
5400-v.en.5.

Sociedad "Progreso Urbano"

EN LIQUIDACIÓN

Se convoca á los señores accionistas de dicha Sociedad, para la asamblea general que tendrá lugar el día 28 del corriente á las 3 p. m., en la Avenida General Rondeau núm. 359.

Los accionistas deberán presentar sus acciones en el acto de la asamblea.

ORDEN DEL DÍA

1.º Rendición y aprobación de cuentas de la Comisión Liquidadora.

2.º Habiéndose terminado la liquidación de la Sociedad, declarar su disolución y resolver el depósito y protocolización de documentos y acciones.—Montevideo, 11 de Diciembre de 1908. 5399-v.29-dic.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio que con esta fecha he resuelto vender á don León Lansac, la casa de comercio de mi propiedad, sita en la calle Sarandí número 192. Los que se consideren acreedores pudiesen concurrir á hacer efectivos sus créditos, dentro del término legal.—Montevideo, Diciembre 11 de 1908.—*A. Lansac*.
5398-v.en.5.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Mariño y Ramponi en la calle Arequita número 29 esquina Martín García en el ramo de carnicería, ha sido disuelta de común acuerdo, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Pedro Mariño.—De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que los que se consideren acreedores de dicho negocio se presenten dentro del término de la ley.—Vencido dicho plazo el comprador no oirá reclamo de ninguna especie.—Montevideo, Diciembre 11 de 1908.—*Santiago Rampont.—Pedro Mariño*.
5397-v-en.5.1909.

Venta de restaurant

Los señores Galero y C.ª, propietarios del «Restaurant del Muelle Maciel», situado en la calle Piedras número 16, previenen al público y al comercio en general que han vendido el expresado restaurant á los señores Álvarez y Gómis.—Todos aquellos que se crean con derecho al cobro de pesos pueden hacerlo dentro del plazo de treinta días á contar del día 10 del que corre.—Montevideo, 10 de Diciembre de 1908. —*Galero y C.ª*.
5395-v-enero 4.

Venta de farmacia

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don José Cardinal la «Farmacia Fray Bentos» que tengo establecida en la calle 18 de Julio esquina Progreso, de esta ciudad. Y llamo á todos mis acreedores para que se presenten á cobrar sus créditos dentro de treinta días, en la misma farmacia, bajo apercibimiento de que el comprador quedará libre de responsabilidad que pueda caberle, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Fray Bentos, Diciembre 2 de 1908.—*A. H. Cabral*.
5391-v.en.10.

Carnicería en venta

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido vender á los señores Máximo Cajide y Serafín Barzelli, la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Lavalleja números 49 y 49 a, de esta ciudad.—Y á los efectos de la ley, hago esta publicación.—Montevideo, Diciembre 9 de 1908.—*Darios Vaccotti*.
5392-v.enero 4.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber, que por escritura pública que autorizó en esta fecha el escribano Alberto Semblat, hemos disuelto la sociedad comercial que en esta plazo giraba bajo la razón la Amigo y Menoni, en los ramos de confitería y café, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivamente del señor Ceferino Menoni. —Salto, Diciembre 5 de 1908.—*Juan Arrigoni.—Ceferino Menoni*.
5390-v.en.10.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público, que de común acuerdo hemos resuelto disolver en todas sus partes la sociedad que giraba bajo la razón social de Rodríguez y Núñez que comprendía los ramos de almacén, tienda, zapatería, ferretería, despacho de bebidas y depósito de cereales, radicada en Cerro Chato, 6.ª sección del Departamento de Treinta y Tres; quedando el activo y pasivo á cargo de José Rodríguez Alonso. A los efectos de derecho hacemos esta publicación.— Cerro Chato, (Departamento de Treinta y Tres).—Diciembre 8 de 1908.—*Gerardo Núñez.—José Rodríguez Alonso*.
5389-v-en.4.

Venta de almacén y fonda

Al comercio y al público participo que he vendido á don Luis Brandi las existencias de mi casa de negocio en los ramos de fonda y almacén, situada en el Camino de Carrasco, de este Departamento, así que los que se consideren mis acreedores pueden pasar á hacer efectivos sus créditos dentro del plazo que marca la ley, vencido el cual el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Diciembre 10 de 1908. — *Alejandro Poggio. — Luis Brondi*.
5386-v.En.2.

Disolución de sociedad

Habiéndose acordado disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Pedro Rodríguez y C.ª, se cita, de acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, á todos los que se consideren acreedores de esa sociedad, para que se presenten en el domicilio social, calle Municipio esquina Santa María, «Barrio Kruger», á percibir el importe de sus créditos, dentro del término de 30 días, á contar desde el siguiente á la primera publicación de este aviso.—Vencidos los 30 días se procederá al otorgamiento de la escritura de disolución. —Montevideo, Diciembre 9 de 1908.—*Pedro Rodríguez y C.ª*.
5387-v-En.2.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto disolver la sociedad comercial denominada «Buzzi y Burratti», que teníamos constituída para la explotación del negocio de Confitería, Café y Billar, situado en la calle 18 de Julio N.º 311, quedando el activo y pasivo á cargo de don Pedro Burratti; y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación á fin de que los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto á la expresada firma, deben hacerlo dentro de los treinta días á contar desde la fecha, bajo apercibimiento de no ser oídos después.—Montevideo, Diciembre 9 de 1908.—*Juan Buzzi.—Pedro Burratti*.
5383-v.En.2.

Disolución de sociedad

José Avalo y Agustín Deambrosis que constituyen la razón social José Avalo y C.ª, establecida en esta plaza con fábrica de carruajes, avisan al comercio y al público en general, que de común acuerdo han resuelto liquidar la citada sociedad, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del señor José Avalo.—Cumpliendo con lo que prescribe la ley, hacen las debidas publicaciones para que los que se crean con derechos á créditos, se presenten con los respectivos justificativos á realizarlos dentro del plazo legal.—Montevideo, 5 de Diciembre de 1908.— *José Avalo y Agustín Deambrosis, F. Deambrosis*.
5376-v.en.5.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que, con fecha 5 del que rige, ha sido disuelta de mutuo acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Bordes, Laborde y Cía., quedando el activo y el pasivo á cargo de la nueva sociedad que se ha constituído bajo la razón social de P. Bordes y Cía.—Montevideo, 7 de Diciembre de 1908.—*Bordes, Laborde y C.ª*.
5380-v.ene.1.º.1909.

Sociedad disuelta

Avisamos al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada con fecha de ayer por el escribano don Pedro José Saralegui, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituída, habiendo quedado el activo y pasivo de dicha firma á cargo del señor Costa Brie.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, emplazando á los que se consideren acreedores de la extinguida firma á que concurran con los justificativos de sus créditos á la casa calle Piedras 188, á deducir sus derechos.—Montevideo, 5 de Diciembre de 1908.—*Dante Armellino.—Octavio Costa Brie*.
5375-v-dic.31.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general, que de común acuerdo, han resuelto los suscriptos disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos, tenían establecida en Puntas de Mansavillagra (Departamento de Florida) y que gira bajo la razón social de Rivero y Vidaurreta, quedando el socio don Elías Rivero á cargo del activo y pasivo. A los efectos establecidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término legal.—Puntas de Mansavillagra, Noviembre 30 de 1908.—*Ricardo Vidaurreta —Elías Rivero*.
5372-v.dic.31.

Al comercio

Por la presente y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que he contratado vender á favor del señor Vicente Delcore la casa de negocio que en los ramos de restaurant y fiambrería tengo establecida en la calle San José número 219, esquina Ibicuy, de esta ciudad. Se previene que todos los que tengan créditos contra dicha casa, los presenten en el plazo que marca la ley, para series satisfechos.—Montevideo, Diciembre 5 de 1908.—*Sangiorgi y Beluzzi*.
5371-v.dic.31.

Venta de almacén

Participo al comercio que con esta fecha he prometido vender á don Bernabé Carbajal, el almacén y despacho de bebidas al por menor, de mi propiedad, situado en este pueblo. A efecto de que todos los que tengan algún crédito contra dicha casa se presenten á hacerlo efectivo de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), 3 de Diciembre de 1908.—*Ignacio A. Collazo*.
5370-v.en.5.1909.

Venta de ferretería

Hago saber al público y al comercio que he resuelto vender á favor de don Agustín R. Bonino las existencias de la ferretería de mi propiedad, denominada «Santa Julia», establecida en la calle Miguelete número 70, de esta ciudad.—La presente publicación la hago de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 5 de Diciembre de 1908.—*Juan Balerto*.
5368-v-dic. 30.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los referidos elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del Decreto de 6 de Septiembre de 1898, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barada y Zibechi
Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carrau y C.ª A.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña A. y Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolas
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Diaz Antonia

E

Español y Llobet
Esposito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Figueroa y C.ª Francisco
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Galbisso y C.ª M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
García José M.
Gonzalez Juan
Gonzalez y C.ª Martin
Grafligna Saavedra Antonio
Granotich Dolores [illegible]
Grasso José

H

Helguera Francisco B.
Hovel y C.ª Antonio

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lois Andrés
Lois Andrés (hijo)
Lopez Baldomero B.
López Dolores F. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Francisco y Hno.
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martinez Filomena
Martinez José
Martinez Hnas.
Méndez Hnos.
Morales Marcos
Moras Juana S. de
Malo Rosario F. y C.ª

N

Nobo Francisco
Nuñez José

O

Obiol y Cia. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausch Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel F.
Ponce y Gubina
Pos Urbana

R

Raggio Manuela
Rabuñal María
Ralha María
Ravera Vicente
Restano y C.ª Luis
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Robioo Manuel
Rodriguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Salgueiro Juan
Sanchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustin
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Scheiotto Hnos. y C.ª
Selavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suarez Ramón

T

Tejido Josefa
Tezanos y C.ª
Trias Eleuterio
Trias Bartolomé

U

Ubarbero Simón

V

Varela Bonifacio
Vazquez Bocco José
Vera Juana F.

Y

Ayle Giles

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Meretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª
Fresno y Sichero

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Antuoni D'Antonio
Bellmunt Golorens Carlos
Borio Angel y C.ª
Bossio Manuel L.
Brandes y C.ª
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho Pedro
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Chiarino Hnos.
Domino y Botto
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Epifanio
Gardella, A. E.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Martinez José
Martinez y C.ª Valentin
Metzen, Vincenti y C.ª
Muller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peñalio Hnos. y C.ª
Pelcoblino y C.ª
Pethion, Gambierti y C.ª
Piaggio y C.ª J. A.
Piccini Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichaldt J. J.
Restano y C.ª
Roca y C.ª
Ros y Gonzalez
Rossi y C.ª J. N.
Scheiotto Hnos. y C.ª
Servalico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.ª
Simon y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Talice y Meretti
Valenzuela, Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL É INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

José Serif

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Bellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde
Lorenzo Carbajal

Canelones

Roberto Lüning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersstche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristan Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernandez
Artidoro D. Gonzalez
Cecilio G. Gonzalez
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Cabrera y Fernández

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, Diciembre 1.° de 1908
5364-pm.-1016

V.° B.°—Zas — *J.ás Olivera.*

SECRETARIA
DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA
LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1.°	2.° grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 1..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 5.....	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 10.....	Matacjo—Rio Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 13.....	Islas de Argüello—Rio Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 28.....	Cerro Porton—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 16.....	Sandú, Flores.	M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 33.....	Rincón de Quintana—T. y Tres.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 12.....	Sarandí Grande—Salto.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 14....	Cerro Chato—Durazno.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 14.....	Pueblo Porvenir—Paysandú.	V. y M.	15 de Marzo de 1909
2.°	Rural núm. 19.....	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
2.°	Rural núm. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha.	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 18.....	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909
1.°	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto.	V. y M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	7 de Abril de 1909
1.°	2.° grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó	M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 2..	Minas	M.	30 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 28.....	Montevideo	M.	30 de Noviembre de 1908
1.°	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 18.....	Carpintería—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1909
1.°	2.° grado núm. 12.	Belén—Salto	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 7..	Mercedes—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 7......	Cañitas—Rio Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 2......	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 29.	Villa del Cerro—Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Ayudantía 3er. grado	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 10.....	Puntas del Sauce—Flores.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 13..	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 34.....	Duraznito—Soriano.	V. y M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	2.° grado núm. 4.	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Julio de 1909
2.°	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 17.....	Paso de la Arena—Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	2.° grado núm. 19..	Villa de la Unión—Montevideo.	V.	31 de Diciembre de 1908
1.°	1er. grado núm. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 190
1.°	2.° grado núm. 4..	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1909
2.°	Rural núm. 28.....	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 13.....	Garzon—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 5......	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 8......	Paso de la Atahona—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 34.....	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Rio Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 3..	Sarandí del Yí—Durazno	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 38.	Sarandí Grande—Florida	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 5..	Castillos—Rocha	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 10.....	Molles de Timote—Florida	M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 15.....	Escobilla—Florida	M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 22.....	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo.	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 23.....	Hospital Rivera.	M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres.	M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 1......	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 22.....	Bolívar—Canelones	V. y M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas.	V. y M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 26.....	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 27.....	Paso de la Paloma—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1909
1.°	Rural núm. 32.....	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 11.....	Paso de los Mellizos—Rio Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Ayudantía........	Escuela de Aplicación de Señoritas	M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 14.....	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1909
1.°	2.° grado núm. 23.	Montevideo	V.	27 de Febrero de 1909
1.°	1er. grado núm. 16	Durazno	M.	27 de Febrero de 1909
1.°	Rural núm. 9......	Sanchez—Rio Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1909
1.°	Rural núm. 20.....	Riachuelo—Colonia	V. y M.	1.° de Marzo de 1909
1.°	Ayudantías 2.° grado	Escuelas de 2.° grado núm 29 y 30 del Cerro—Montevideo	M.	30 de Septiembre de 1909
1.°	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.°	Rural núm. 1......	Paso Campamento—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.°	1er. grado núm. 4.	San José	M.	30 de Noviembre de 190

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentarán una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.° Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber a las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados a concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará a concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.

5275-perm.-845 — *El Secretario General.*

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL